



---

**SUMARIO**

---

**0. Disposiciones estatales**

PÁGINA

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Conflicto positivo de competencia número 2386-2012, en relación con la Orden de 13 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

7

**1. Disposiciones generales****CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden de 22 de mayo de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía

8

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios por libre designación.

64

Resolución de 24 de mayo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad.	65
Resolución de 24 de mayo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad.	66
Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad.	67
Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad.	68
Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad.	69
Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad.	70
Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrático de Universidad.	71

## **2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 4 de junio de 2012, por la que se aprueba el Temario que ha de regir el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado.	72
Resolución de 6 de junio de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca prueba selectiva, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000) para personas con discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.	74

### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 28 de mayo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	87
---	----

### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la Resolución de 12 de marzo de 2012, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.	89
Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provision de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en las Áreas Funcionales: AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración), AF2 (Centros Académicos) y AF4 (Informática).	90

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Orden de 5 de junio de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L, encargada del servicio de limpieza en las sedes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Sevilla y de su red de Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), todas sitas en Sevilla y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 98
- Resolución de 5 de junio de 2012, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se establece la fecha límite de presentación de los Anexos III y VB de las subvenciones concedidas a determinados electrodomésticos de los previstos en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011. 100
- Resolución de 22 de mayo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 179/2010. 102
- Resolución de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga, por la que se acuerda la distribución de transferencias del fondo autonómico de inmigración a los Ayuntamientos de la provincia. 103
- Acuerdo de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se citan normas de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos de ingreso en la Universidad. 105
- Acuerdo de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso, en el curso 2012-2013, en los segundos ciclos de las enseñanzas universitarias reguladas con anterioridad al Real Decreto 56/2005, de Estudios Oficiales de Posgrado, y al Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. 108
- Acuerdo de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso, en el curso 2012-2013, en los estudios universitarios de Grado. 118

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

- Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo –Sección Urbanismo–, referente al expediente de planeamiento que se cita. 130

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Decreto 141/2012, de 22 de mayo, por el que se acepta la concesión demanial gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Sevilla a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de terreno de forma triangular sita en el término municipal de Sevilla, en el barrio del Cisneo Alto, calle Escultor Francisco Buiza, s/n, por un plazo de 75 años, con destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud. 133

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», tramo 1.º 134

Resolución de 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Osuna a Málaga».

140

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 63/2012.

147

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, notificando la resolución de cancelación de subvención por incumplimiento de la obligación de justificación que abajo se relaciona.

150

Anuncio de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, por el que se hacen públicos con carácter informativo las ayudas concedidas y beneficiarios de la solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita.

151

Anuncio de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

152

Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

153

Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

154

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas de carácter excepcional a las entidades que se citan, instrumentadas mediante Resoluciones de 28 de noviembre de 2011, para la ejecución de proyectos de asistencia y asesoramiento técnico al trabajo autónomo.

155

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 31 de mayo de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

156

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.	157
Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.	158
Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	159
Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	160
Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.	161
Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.	162

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.	163
Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifica la resolución de reintegro de las subvenciones que se citan.	165
Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.	166
Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.	167
Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan	168
Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.	169
Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.	170
Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.	171
Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.	173
Notificación de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.	174

Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 175

Anuncio de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 178

## 0. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*CONFLICTO positivo de competencia número 2386-2012, en relación con la Orden de 13 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de mayo actual, ha acordado admitir a trámite el conflicto positivo de competencia número 2386-2012, promovido por el Gobierno de la Nación, en relación con la Orden de 13 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Y se hace constar que por el Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la Orden impugnada, desde la fecha de interposición del conflicto 23 de abril de 2012.

Madrid, 22 de mayo de 2012.- La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 22 de mayo de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 55 la competencia exclusiva en investigación con fines terapéuticos a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1 de la citada norma atribuye a la Consejería de Salud el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

Con la implantación de los planes y políticas de calidad, la Consejería de Salud emprendió un importante cambio, situando a la investigación en salud como objetivo prioritario del sistema sanitario. Las nuevas iniciativas han permitido un nuevo abordaje de las estrategias de investigación en salud, con un programa de carácter sectorial, el Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, coordinado con los programas a nivel europeo, nacional y autonómico, que claramente se ha posicionado como un instrumento de la política científica y tecnológica de nuestra Comunidad Autónoma. De esta forma, se ha impulsado la orientación de la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud, especialmente los de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo la investigación traslacional con la aplicación de los descubrimientos de la ciencia biomédica básica a la práctica clínica.

Las iniciativas que se han puesto en marcha, han situado a la investigación sanitaria de Andalucía como Comunidad destacada en la gestión del conocimiento y en la producción científica de alta calidad, desarrollada desde todos los niveles asistenciales y categorías profesionales.

Un papel fundamental en estas iniciativas, han desempeñado las convocatorias anuales de ayudas a la investigación, a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante las cuales se han financiado proyectos, estancias formativas, infraestructuras y otras acciones complementarias a la investigación, que han mejorado considerablemente el panorama actual del Sistema Sanitario Público Andaluz, con un importante aumento de la masa crítica investigadora, que cuenta de esta forma con la oportunidad para complementar sus expectativas de investigación dentro del ámbito asistencial de su centro.

Con la publicación de las presentes bases reguladoras, se pretende establecer el marco normativo de subvenciones para la investigación, desarrollo e innovación en salud, con objeto de fomentar la investigación de excelencia en el Sistema Sanitario Público de Andalucía hacia la generación de nuevos productos, servicios y procedimientos que mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que más afectan a la ciudadanía andaluza, garantizando la coordinación de los trabajos de investigación y grupos andaluces, de cara a evitar la ineficiencia derivada de la repetición de procesos con financiación pública y fomentando la incorporación de profesionales de todas las disciplinas a la investigación en salud, así como la participación de grupos emergentes.

Por otro lado, se pretende asegurar el uso prolongado y compartido de estructuras financiadas con fondos públicos, más allá de la duración de los proyectos de investigación.

La Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía y se convocan las correspondientes para el año 2007, permitió abordar nuevas líneas de subvenciones a la investigación, no obstante, la experiencia acumulada en estos años, y la aparición de nuevos programas de actuación de la Consejería, como el Programa de Desarrollo de Capital Humano Investigador del Sistema Sanitario Público, aconsejaron la modificación de las bases reguladoras y ampliar la cobertura de financiación a nuevas líneas y conceptos subvencionables. Fruto de ello, fue la Orden de 27 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

Más tarde, y debido a cambios normativos posteriores, se hace necesaria una nueva modificación.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración

de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y no exige que, junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún documento.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 27.6 que reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando solo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Actualmente, las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, cuentan con capacidad económica y técnica suficiente para que se pueda establecer de forma obligatoria la presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, lo que sin duda redundará en una agilidad de todo el procedimiento, por ello se establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida.

Según establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, antes de proponerse el pago, las entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Teniendo presente el gran interés científico que suponen las actividades objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 27 de diciembre de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, y cuantas disposiciones de igual rango o inferior se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud y Bienestar Social

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA**

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

k) Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

l) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

m) Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses

de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen. No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria. En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

#### Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.<sup>a</sup>, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa

podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 20. Terminación convencional.**

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

**Artículo 21. Notificación y publicación.**

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

**Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.**

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familia y a la propia imagen.

**Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del

procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

##### 2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este

apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

#### Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa: La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.<sup>a</sup> Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.<sup>a</sup> Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

- 1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.<sup>a</sup> Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
  - Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
  - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

- 1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.
- 2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

## 0. Identificación de la línea de subvención

Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud

## 1. Objeto (artículo 1)

La financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

## 2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

## 2.a) Conceptos subvencionables

Proyectos de investigación en biomedicina: Conjunto de actividades individuales o coordinadas dirigidas a la generación o adquisición de conocimiento en el área de las Ciencias de la Salud, que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se caracterizarán por tener unos objetivos bien definidos, con un coste total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos.

Podrán ser proyectos de las siguientes modalidades:

- Proyectos de investigación en Salud.
- Proyectos de investigación en Tecnologías Sanitarias.
- Proyectos de investigación de grupos emergentes.
- Proyectos de investigación de grupos consolidados.
- Proyectos de investigación coordinados.
- Proyectos con capacidad de internacionalización.
- Proyectos de colaboración público-privada.

En el caso de proyectos que se desarrollen en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, solo serán subvencionables aquellos que estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o área integrada de gestión, en el seno de la cual vaya a desarrollarse el proyecto.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No  
 Sí

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No  
 Sí. Número: Ilimitado  
 Sólo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

## 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

## 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.  
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Conserjería competente en materia de Salud

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c).1.º Gastos subvencionables:

a) Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible y bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal:

1) Financiación total o parcial de personal investigador contratado.

2) Financiación total o parcial de personas becarias en formación.

3) Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas por la Junta de Andalucía y exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

e) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos

- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, investigadores colaboradores, etc.)

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 15% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre la resolución de concesión de la subvención y la fecha de finalización del último plazo de justificación de la actividad.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado: antes del período de justificación establecido en el punto 26.b), aquel que ha sido formalmente comprometido a través de contratos, así como aquel del que existan facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

la aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

Otra/s participación/es:

Porcentaje: .....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería de Salud y Bienestar Social y de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Objeto: acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud.

El contenido del convenio establecerá el plazo y la forma para la presentación de las justificaciones aportada por los beneficiarios, así como la forma de acreditación de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Vigencia: Cuatro años

Compromisos de las partes: la Consejería de Salud y Bienestar Social se compromete a remitir a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de pago de todas las actividades de investigación subvencionadas, incorporar a la Fundación en los órganos colegiados y facilitar la información y documentación oportuna. La Fundación se compromete a entregar a los beneficiarios la integridad de los fondos recibidos y comprobar los documentos justificativos de la aplicación de éstos, a colaborar en el examen de las solicitudes presentadas, documentación exigida y en la justificación y reintegro de las subvenciones, a desarrollar el sistema de información electrónica en entorno web y a colaborar en la gestión de las evaluaciones.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, en las respectivas convocatorias y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro y conforme a las normas que se establezcan.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos percibidos para su distribución, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud> .

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:

a) Valoración de la calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto (hasta un 70%).

b) Valoración del equipo investigador (hasta un 50%).

c) Valoración económica de la propuesta (hasta un 15%).

d) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social (hasta un 25%).

e) Novedad y relevancia de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente y/o en relación con la posibilidad de transferencia de los resultados (hasta un 30%).

f) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (hasta un 40%).

g) Capacidad de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (hasta un 40%).

h) Plan de difusión y/o explotación de los resultados y/o capacidad para difundir el conocimiento a la sociedad y/o transferirlo a empresas y sectores productivos (hasta un 30%).

i) Multidisciplinariedad del proyecto de investigación (hasta un 15%).

j) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (hasta un 20%).

k) Internacionalización de la actividad investigadora (hasta un 15%).

l) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (hasta un 30%).

m) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (hasta un 40%).

n) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (hasta un 30%).

o) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social (hasta un 30%).

p) Aplicabilidad de los resultados (hasta un 30%).

q) Resultados obtenidos convocatorias anteriores (hasta un 30%).

r) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).

s) Colaboración de empresas en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa e implicación en el diseño del mismo (hasta un 50%).

t) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual (hasta un 70%).

u) Potencial de los resultados de investigación para ser adquiridos para su explotación por terceros (hasta un 30%).

## 12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en la evaluación científico-técnica y, si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de las líneas estratégicas.

## 13. Órganos competentes (artículo 15)

- Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones.
- Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:
- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Órgano/s colegiado/s:

No.

- Sí. Denominación: Comisión de evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento

Vocalías: Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El máximo de vocalías no debe ser superior a diez personas.

Secretaría: Un funcionario de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social

## 14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>

## 15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante

d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

e) En caso de proyectos de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, certificado favorable del Comité de Ética de la Investigación del Centro.

## 16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

## 17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

[Http://www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2.º La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Remitir una memoria final de las actividades realizadas, según el formato establecido en la convocatoria, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de convocatoria de las subvenciones

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Pagos con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Resolución concesión	Desde la Resolución hasta el 31 octubre del año siguiente al de Resolución	100%

Pagos con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	Máximo 75%	Resolución concesión	Desde la Resolución hasta el 31 octubre del año siguiente al de Resolución	Como mínimo la cantidad librada en el 1.º pago
2.º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	Desde la anterior justificación al 31 octubre del año siguiente	Como mínimo la cantidad librada en el 2.º pago
3.º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	Desde la anterior justificación al 31 octubre del año siguiente	Como mínimo la cantidad librada en el 3.º pago

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

## 25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

 No se establecen. Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

## 26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Antes del 1 de octubre de cada anualidad contemplada en la columna de Plazo de Justificación de la tabla del apartado 24.b de este cuadro resumen, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación ante la entidad colaboradora para su revisión y presentación por ésta ante el órgano concedente en el plazo previsto en el citado apartado 24.b).

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

 Sí. No. Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

 No. Sí. 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: Revisión de la veracidad de la totalidad de gastos justificados, su reflejo adecuado en la contabilidad de la entidad beneficiaria tanto desde la perspectiva analítica como presupuestaria y la correcta inclusión, según su naturaleza, en los epígrafes contemplados en la cuenta justificativa.

Contenido de la memoria económica abreviada: Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

 Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de 1.200 euros. 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Para subvenciones de cuantía inferior a 60.000 euros.

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo randomizado simple de documentos con un nivel de confianza mínimo del 90% y alcance de al menos el 50% del gasto justificado.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

## 27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

Aparte de las especificadas en el artículo 28 de la presente Orden, no existen otras causas de reintegro.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: En el supuesto de incumplimiento, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento no puede impedir que se aproxime significativamente al cumplimiento total, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización

## 28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Resolver el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

### 0. Identificación de la línea de subvención

Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud

## 1. Objeto (artículo 1)

La financiación de actividades de fortalecimiento de los recursos humanos en I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

## 2. Conceptos subvencionables (artículo 1, 5, 9 y 17)

## 2.a) Conceptos subvencionables

## a) Formación y movilidad de investigadores

- Estancias formativas de investigación
- Actividades de formación para investigación e innovación tecnológica
- Ayudas para la acogida de personal investigador en grupos del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- Ayudas para intercambios colaborativos.
- Becas y contratos predoctorales

## b) Contratación e incorporación de personal

- Contratación de personal investigador y personal de apoyo a la investigación, con trayectoria destacada.
- Intensificación de la actividad investigadora.
- Contratación de técnicos de apoyo a la investigación.
- Incorporación de investigadores posdoctorales a grupos del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- Incorporación de tecnólogos en el ámbito de la transferencia de tecnología.

En los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, los conceptos anteriores deberán estar enmarcados en las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas en la unidad de gestión clínica o área integrada de gestión en el seno de la cual se produzca la acción, a excepción de las relativas a personal de apoyo y tecnólogos.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No  
 Sí

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No  
 Sí. Número: Ilimitado  
 Sólo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

## 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

## 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.  
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización de la actividad, y hasta la finalización del mismo

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

a) Desplazamientos, alojamiento y manutención del personal investigador, según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas por la Junta de Andalucía. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías deberá ser autorizado por el órgano concedente.

b) Bolsas de viaje para investigadores.

c) Contratos de investigadores.

d) Acuerdos con instituciones sanitarias públicas que supongan un gasto para la cobertura de labores asistenciales de personal que se incorpora a una ayuda de intensificación de la actividad investigadora.

e) Becas de formación en investigación.

f) Inscripciones a cursos y jornadas.

g) Seguros de accidentes y/o de asistencia sanitaria de personal investigador.

h) Pago de tarifas por uso de laboratorio, en centros de destino

i) Otros gastos debidamente justificados como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos relacionados con la investigación, según se establece en el apartado 5.d).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 1% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre la resolución de concesión de la subvención y la fecha de finalización del último plazo de justificación de la actividad.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado: antes del período de justificación establecido en el punto 26.b), aquel que ha sido formalmente comprometido a través de contratos así como aquel del que existan facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: .....
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: .....
- Otra/s participación/es:  
Porcentaje: .....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al sector público sanitario andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería de Salud y Bienestar Social y de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad

económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Objeto: acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

El contenido del convenio establecerá el plazo y la forma para la presentación de las justificaciones aportadas por los beneficiarios, así como la forma de acreditación de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Vigencia: Cuatro años

Compromisos de las partes: la Consejería de Salud y Bienestar Social se compromete a remitir a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de pago de todas las actividades de investigación subvencionadas, incorporar a la Fundación en los órganos colegiados y facilitar la información y documentación oportuna. La Fundación se compromete a entregar a los beneficiarios la integridad de los fondos recibidos y comprobar los documentos justificativos de la aplicación de éstos, a colaborar con el examen de las solicitudes presentadas, documentación exigida y en la justificación y reintegro de las subvenciones, a desarrollar el sistema de información electrónica en entorno web y a colaborar en la gestión de las evaluaciones.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, en las respectivas convocatorias y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro y conforme a las normas que se establezcan.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos percibidos para su distribución, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:

a) Valoración de los méritos curriculares del candidato y/o Unidad de Gestión Clínica (UGC) (hasta 70%).

b) Valoración del equipo investigador (hasta un 50%).

c) Valoración económica de la propuesta (hasta un 5%).

d) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social (hasta un 25%).

e) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (hasta un 40%).

f) Capacidad de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (hasta un 40%).

g) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (hasta un 20%).

h) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (hasta un 30%).

i) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (hasta un 40%).

j) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (Hasta un 30%).

k) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social (hasta un 30%).

l) Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto (hasta un 40%)

m) Aplicabilidad de los resultados (hasta un 30%).

n) Capacidad del centro para el cumplimiento de las actuaciones previstas incluyendo una adecuada planificación temporal de la ejecución de la inversión (hasta un 40%).

o) Valoración del grupo de investigación/centro/UGC/ECAI (estructura común de apoyo a la investigación) receptor de la persona candidata (hasta un 40%).

p) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D de la entidad solicitante (hasta un 30%).

q) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).

r) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).

s) Experiencia previa en transferencia de tecnología (hasta un 20%).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación se priorizarán las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de los méritos curriculares y, si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de la adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento

Vocalías: Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El máximo de vocalías no debe ser superior a diez personas.

Secretaría: Un funcionario de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante

d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

[Http://www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2.º La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Remitir una memoria final de las actividades realizadas, según el formato establecido en la convocatoria, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- .....formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La formación, movilidad, contratación o incorporación de personal investigador no es posible sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de convocatoria de las subvenciones

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Pagos con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Resolución concesión	Desde la Resolución hasta el 31 octubre del año siguiente al de Resolución	100%

Pagos con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	Máximo 75%	Resolución concesión	Desde la Resolución hasta el 31 octubre del año siguiente al de Resolución excepto para ayudas de intensificación que será de 60 días desde el siguiente a aquel en que finalice la intensificación del profesional	Como mínimo la cantidad librada en el 1.º pago, excepto para intensificación que será del 100%
2.º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	Desde la anterior justificación al 31 octubre del año siguiente, excepto en ayudas de intensificación, en que se habrá justificado en su totalidad antes del 2.º pago	Como mínimo la cantidad librada en el 2.º pago, excepto en ayudas de intensificación, en que se habrá justificado en su totalidad antes del 2.º pago

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Antes del 1 de octubre de cada anualidad contemplada en la columna de Plazo de Justificación de la tabla del apartado 24.b de este cuadro resumen, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación ante la entidad colaboradora para su revisión y presentación por ésta ante el órgano concedente en el plazo previsto en el citado apartado 24.b).

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatorias.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. 1%

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% de la subvención

Contenido de la memoria económica abreviada: Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Para subvenciones de cuantía inferior a 60.000 euros

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo randomizado simple de documentos con un nivel de confianza mínimo del 90% y alcance de al menos el 50% del gasto justificado.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de 1.200 euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

## 27. Reintegro (artículo 28)

## 27.a) Causas específicas de reintegro:

Aparte de las especificadas en el artículo 28 de la presente Orden, no existen otras causas de reintegro.

## 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación: En el supuesto de incumplimiento, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento no puede impedir que se aproxime significativamente al cumplimiento total, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

## 27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización

## 28. Régimen sancionador (artículo 29)

## Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Resolver el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

## 0. Identificación de la línea de subvención

Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

## 1. Objeto (artículo 1)

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud y Bienestar Social en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para infraestructuras de la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

## 2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

## 2.a) Conceptos subvencionables

Adquisición o pago por el uso temporal de infraestructuras necesarias en la investigación en Ciencias de la Salud, consistentes en equipamiento o mejora del equipamiento científico, instalaciones y obra civil de los centros a los que se refiere el punto 1.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
- Sí

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
- Sí. Número: Ilimitado
  - Solo se puede optar a una de ellas.
  - Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

## 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

## 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

## 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c).1.º Gastos subvencionables:

a) Gran equipamiento para investigación.

b) Pequeño equipamiento.

c) Equipos y aplicaciones informáticas.

d) Desarrollo de Software.

e) Contratación de servicios externos para el mantenimiento y/o reparación de equipos e instalaciones complejas de investigación

- f) Honorarios por Redacción de Proyectos de construcción y Dirección de obra e instalaciones
- g) Obras de construcción.
- h) Obras de reformas.
- i) Otras infraestructuras.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 5%

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre la resolución de concesión de la subvención y la fecha de finalización del último plazo de justificación de la actividad.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado: antes del período de justificación establecido en el punto 26.b), y aquel que ha sido formalmente comprometido a través de contratos, así como aquel del que existan facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante su vida útil o el tiempo contratado de uso

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

Otra/s participación/es:

Porcentaje: .....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al sector público sanitario andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería de Salud y Bienestar Social y de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Objeto: acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud.

El contenido del convenio establecerá el plazo y la forma para la presentación de las justificaciones aportadas por los beneficiarios, así como la forma de acreditación de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Vigencia: Cuatro años

Compromisos de las partes: la Consejería de Salud y Bienestar Social se compromete a remitir a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de pago de todas las actividades de investigación subvencionadas, incorporar a la Fundación en los órganos colegiados y facilitar la información y documentación oportuna. La Fundación se compromete a entregar a los beneficiarios la integridad de los fondos recibidos y comprobar los documentos justificativos de la aplicación de éstos, a colaborar con el examen de las solicitudes presentadas, documentación exigida y en la justificación y reintegro de las subvenciones, a desarrollar el sistema de información electrónica en entorno web y a colaborar en la gestión de las evaluaciones.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, en las respectivas convocatorias y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro y conforme a las normas que se establezcan.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos percibidos para su distribución, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>
- En cualquiera de los registros siguientes:
  - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
  - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:

- a) Acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas (hasta un 30%).
- b) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social (hasta un 30%).
- c) Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria (hasta un 15%).
- d) Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas (hasta un 10%).
- e) Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica (hasta un 30%).
- f) Patentes licenciadas durante los últimos 5 años por el investigador, grupo de investigación, centro o entidad (hasta un 15%).
- g) Importancia para generar nuevas infraestructuras, competencias, capacidades y mejoras en la gestión (hasta un 15%).
- h) Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el Sistema (hasta un 15%).
- i) Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%).
- j) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D la entidad solicitante (hasta un 30%).
- k) Impacto socioeconómico, valor añadido y creación de empleo (hasta un 30%).
- l) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- m) Acreditación de la calidad de los centros, UGC y entidades gestoras (hasta un 20%).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en la evaluación de la acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas y, si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de la complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

13. Órganos competentes (artículo 15)

- Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud y Bienestar Social. .

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

- Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:
- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento

Vocalías: Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El máximo de vocalías no debe ser superior a diez personas.

Secretaría: Un funcionario de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante

d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

[Http://www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2.º La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Remitir una memoria final de las actividades realizadas, según el formato establecido en la convocatoria, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- ..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
  - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
  - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La adquisición de infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud no es posible sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de convocatoria de las subvenciones

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Pagos con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Resolución concesión	Desde la Resolución hasta el 31 octubre del año siguiente al de Resolución	100%

Pagos con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	Máximo 75%	Resolución concesión	Desde la Resolución hasta el 31 octubre del año siguiente al de Resolución	Como mínimo la cantidad librada en el 1.º pago
2.º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	Desde la anterior justificación al 31 octubre del año siguiente	Como mínimo la cantidad librada en el 2.º pago

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Antes del 1 de octubre de cada anualidad contemplada en la columna de Plazo de Justificación de la tabla del apartado 24.b de este cuadro resumen, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación ante la entidad colaboradora para su revisión y presentación por ésta ante el órgano concedente en el plazo previsto en el citado apartado 24.b).

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. 5%

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100 % de la subvención

Contenido de la memoria económica abreviada:

Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Para subvenciones de cuantía inferior a 60.000 euros

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo randomizado simple de documentos con un nivel de confianza mínimo del 90% y alcance de al menos el 50% del gasto justificado.

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

Aparte de las especificadas en el artículo 28 de la presente Orden, no existen otras causas de reintegro.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los

objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: .....  
Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación: En el supuesto de incumplimiento, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento no puede impedir que se aproxime significativamente al cumplimiento total, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Resolver el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud

1. Objeto (artículo 1)

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Acciones que complementen la investigación y desarrollo en Ciencias de la Salud, según las siguientes modalidades:

- Ayudas a grupos de investigación
- Ayudas a estructuras estables de investigación cooperativa
- Ayudas para difusión y protección de resultados de investigación
- Ayudas para la implantación y/o aplicación de los resultados de investigación
- Colaboraciones científicas

En los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, los conceptos anteriores deberán estar enmarcados en las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas en la unidad de gestión clínica o área integrada de gestión en el seno de la cual se produzca la acción.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No  
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No  
 Sí. Número: Ilimitado  
 Sólo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:

- Otro ámbito territorial:  
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Conserjería competente en materia de Salud

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

a) Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible y bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal:

1) Financiación total o parcial de personal investigador contratado.

2) Financiación total o parcial de personas en formación.

3) Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención, según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas por la Junta de Andalucía y exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

e) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos
- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, investigadores colaboradores, etc.).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 10%

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre la resolución de concesión de la subvención y la fecha de finalización del último plazo de justificación de la actividad.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado: antes del período de justificación establecido en el punto 26.b), aquel que ha sido formalmente comprometido a través de contratos, así como aquel del que existan facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: .....
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: .....
- Otra/s participación/es:  
Porcentaje: .....

## 8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

## 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí. Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

## 8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al sector público sanitario andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

## 8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

## 8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

## 8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes: La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería de Salud y Bienestar Social y de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

## 8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Objeto: acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud.

El contenido del convenio establecerá el plazo y la forma para la presentación de las justificaciones aportadas por los beneficiarios, así como la forma de acreditación de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Vigencia: Cuatro años

Compromisos de las partes: la Consejería de Salud y Bienestar Social se compromete a remitir a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de pago de todas las actividades de investigación subvencionadas, incorporar a la Fundación en los órganos colegiados y facilitar la información y documentación oportuna. La Fundación se compromete a entregar a los beneficiarios la integridad de los fondos recibidos y comprobar los documentos justificativos de la aplicación de éstos, a colaborar con el examen de las solicitudes presentadas, documentación exigida y en la justificación y reintegro de las subvenciones, a desarrollar el sistema de información electrónica en entorno web y a colaborar en la gestión de las evaluaciones.

## 8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, en las respectivas convocatorias y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro y conforme a las normas que se establezcan.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos percibidos para su distribución, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:

a) Valoración de la calidad científico-técnica y de la viabilidad de la propuesta (hasta un 70%).

b) Valoración del equipo investigador (hasta un 50%).

c) Valoración económica de la propuesta (hasta un 5%).

d) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social (hasta un 25%).

e) Novedad y relevancia de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente y/o en relación con la posibilidad de transferencia de los resultados (Hasta un 30%).

f) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (hasta un 40%).

g) Capacidad de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (hasta un 40%).

h) Plan de difusión y/o explotación de los resultados y/o capacidad para difundir el conocimiento a la sociedad y/o transferirlo a empresas y sectores productivos (hasta un 30%).

i) Multidisciplinariedad de la propuesta (hasta un 15%).

j) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (hasta un 20%).

k) Internacionalización de la actividad investigadora (hasta un 15%).

l) Valoración de los méritos curriculares del candidato (hasta 70%).

m) Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata (hasta un 40%).

n) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (hasta un 30%).

- o) Estructura organizativa de la red temática o CIBER (hasta un 30%).
- p) Plan de trabajo de la red temática o CIBER (hasta un 20%).
- q) Adecuación de las líneas de trabajo del grupo a los descriptores del CIBER (hasta un 20%).
- r) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (hasta un 40%).
- s) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (hasta un 30%).
- t) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social (hasta un 30%).
- u) Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria (hasta un 15%).
- v) Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas (hasta un 10%).
- w) Acuerdos de financiación y/o informes de evaluaciones de proyectos del Programa Marco de la Unión Europea (hasta un 10%).
- x) Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica (hasta un 30%).
- y) Patentes licenciadas durante los últimos 5 años por el investigador, grupo de investigación, centro o entidad (hasta un 15%).
- z) Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el Sistema (Hasta un 15%).
- aa) Aplicabilidad de los resultados (hasta un 30%).
- bb) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D la entidad solicitante (hasta un 30%).
- cc) Fomento a la participación empresarial en programas de investigación internacionales de cooperación en I+D+I (hasta un 30%).
- dd) Proyectos presentados en cooperación (hasta un 25%).
- ee) Viabilidad, oportunidad, relevancia y rigor de la propuesta en relación a la política de investigación del centro (hasta un 40%).
- ff) Capacidad del centro para el cumplimiento de las actuaciones previstas incluyendo la adecuada planificación temporal de la ejecución de la inversión (Hasta un 40%).
- gg) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- hh) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).
- ii) Colaboración de empresas en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa e implicación en el diseño del mismo (hasta un 50%).
- jj) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual (hasta un 70%).
- kk) Potencial de los resultados de investigación para ser adquiridos para su explotación por terceros (hasta un 30%).
- ll) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos para el desarrollo de la actividad de la Spin-off (hasta un 40%).
- mm) Capacidad del emprendedor o del equipo gestor para el desarrollo de la actividad de la Spin-off (Hasta un 40%).
- nn) Potencial de la Spin-off para la generación de recursos económicos que promuevan su sostenibilidad y expansión (hasta un 70%).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en la evaluación científico-técnica y, si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

- Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:
- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Órgano/s colegiado/s:
- No.
- Sí. Denominación: Comisión de evaluación
- Funciones:
- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Composición:
- Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento
- Vocalías: Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia El máximo de vocalías no debe ser superior a diez personas.
- Secretaría: Un funcionario de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

- a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

[Http://www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2.º La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Remitir una memoria final de las actividades realizadas, según el formato establecido en la convocatoria, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- ..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud investigador no pueden comenzar sin la aportación anticipada de fondos económicos.

## Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:  
 - Cuantía de las garantías:  
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:  
 - Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de convocatoria de las subvenciones

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

## 24.b) Secuencia del pago:

Pagos con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Resolución concesión	Desde la Resolución hasta el 31 octubre del año siguiente al de Resolución	100%

Pagos con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	Máximo 75%	Resolución concesión	Desde la Resolución hasta el 31 octubre del año siguiente al de Resolución	Como mínimo la cantidad librada en el 1.º pago
2.º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	Desde la anterior justificación al 31 octubre del año siguiente	Como mínimo la cantidad librada en el 2.º pago
3.º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	Desde la anterior justificación al 31 octubre del año siguiente	Como mínimo la cantidad librada en el 3.º pago

## 24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

## 25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:  
 - Cuantía de las garantías:  
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:  
 - Procedimiento de cancelación:

## 26. Justificación de la subvención (artículo 27)

## 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

## 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Antes del 1 de octubre de cada anualidad contemplada en la columna de Plazo de Justificación de la tabla del apartado 24.b) de este cuadro resumen, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación ante la

entidad colaboradora para su revisión y presentación por ésta ante el órgano concedente en el plazo previsto en el citado apartado 24.b).

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. 10%

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de .....

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Para subvenciones de cuantía inferior a 60.000 euros

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo randomizado simple de documentos con un nivel de confianza mínimo del 90% y alcance de al menos el 50% del gasto justificado.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

## 27. Reintegro (artículo 28)

## 27.a) Causas específicas de reintegro:

Aparte de las especificadas en el artículo 28 de la presente Orden, no existen otras causas de reintegro.

## 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: .....  
Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación: En el supuesto de incumplimiento, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento no puede impedir que se aproxime significativamente al cumplimiento total, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

## 27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización

## 28. Régimen sancionador (artículo 29)

## Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización
- Resolver el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios por libre designación.*

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC212GER/2011, de 9 de noviembre (BOJA de 24 de noviembre), se anuncia convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Gerente de esta Universidad mediante el procedimiento de libre designación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 64.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y a la vista de lo acordado en el Consejo Social, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2012:

Este Rectorado, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el Anexo I a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 25 de mayo de 2012.- El Rector, Eduardo González Mazo.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Código: F30094.

Denominación: Gerente.

Apellidos y nombre: Gómez Ruiz, Manuel.

Núm. Registro Personal: 3133568313 A7110.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 10.1.2012 (BOE de 18.2.2012 y BOJA de 14.2.2012) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Física Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña María Dolores Calzada Canalejo, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de «Física».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 24 de mayo de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 10.1.2012 (BOE de 18.2.2012 y BOJA de 14.2.2012) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Isaac Túnez Fiñana, del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» del Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 24 de mayo de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 27.2.2012 (Boletín Oficial del Estado de 16.3.2012), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Básica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ángel Correa Torres, con documento nacional de identidad número 74.662.723-P, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Básica, adscrito al Departamento de Psicología Experimental de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de mayo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 27.2.2012 (Boletín Oficial del Estado de 16.3.2012), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Fisiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Javier Díaz Castro, con documento nacional de identidad núm. 74.691.669-C, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Fisiología, adscrito al Departamento de Fisiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de mayo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## **2. Autoridades y personal**

### **2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

#### **UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 16.12.2011 (Boletín Oficial del Estado de 13.1.2012), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Filología Inglesa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Rocio de las Mercedes Montoro Araque, con documento nacional de identidad número 26.009.871-E, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filologías Inglesa y Alemana de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de mayo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 16.12.2011 (Boletín Oficial del Estado de 13.1.2012), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Fernando Hernández Mateo, con documento nacional de identidad número 42.794.609-G, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrito al Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de mayo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 20.3.2012 (BOE de 6.4.2012), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, al Dr. Sergio Luis Toral Marín.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2012.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 4 de junio de 2012, por la que se aprueba el Temario que ha de regir el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado.*

El Decreto 401/2010, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2010, oferta 8 plazas en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía para ser ocupadas por personas que acrediten discapacidad intelectual con retraso leve o moderado.

Por otra parte el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, al regular el acceso de personas con discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado, faculta a esta Consejería a modular las pruebas selectivas a fin de posibilitar efectivamente el acceso al empleo público a las personas que acrediten esta discapacidad.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Hacienda y Administración Pública por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar y publicar para general conocimiento el Temario que regirá las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía de las personas que acrediten discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado, y que aparece como Anexo I.

Segundo. Facultar al Instituto Andaluz de Administración Pública a editar un texto con el contenido del Temario para distribuir entre las personas admitidas al proceso selectivo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de junio de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

#### ANEXO I

#### T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. El Gobierno del Estado. La Administración General del Estado. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2. Antecedentes históricos-culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos y deberes. Competencias. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma. Organización institucional de la Comunidad Autónoma. Otras instituciones de autogobierno. El Poder Judicial en Andalucía. Economía, Empleo y Hacienda. Medio Ambiente. Medios de Comunicación Social. Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Principios informadores y organización general. Las Consejerías, Viceconsejerías, Secretarías Generales, Direcciones Generales, Secretarías Generales Técnicas y otros órganos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 4. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos. Las Instituciones comunitarias. El Derecho comunitario. Las Libertades básicas del sistema comunitario. Principales Políticas Comunes. La Junta de Andalucía y la Unión Europea.

Tema 5. El Derecho Administrativo: Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía Normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto. La Potestad reglamentaria: Fundamento y límites. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. La Forma de los Actos Administrativos. La Motivación. La Eficacia de los Actos Administrativos: la notificación y la publicación. Validez y Ejecución de los Actos Administrativos.

Tema 6. Naturaleza del Procedimiento Administrativo. El Interesado. Derechos de la Ciudadanía en el Procedimiento Administrativo. Tramitación del Procedimiento Administrativo. Los Recursos Administrativos. El Procedimiento Sancionador.

Tema 7. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y regulación jurídica. Procedimiento de Concesión de Subvenciones. Bases Regulatorias. Beneficiarios. Órganos Competentes. Entidades Colaboradoras. Procedimiento de Reintegro.

Tema 8. Regulación de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía. Clasificación del Personal. Planificación de Recursos Humanos. La Oferta de Empleo Público. La Relación de Puestos de Trabajo. El Registro de Personal. Régimen de Jornada y Horario. Régimen de Permisos y Licencias. Régimen Retributivo.

Tema 9. Acceso a la Función Pública. La Carrera Administrativa. Las Situaciones Administrativas.

Tema 10. Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Presupuesto y Gasto Público.

Tema 11. Los contratos de la Administración: Concepto y naturaleza. Clases de contratos administrativos. Procedimiento de contratación.

Tema 12. Las Relaciones de la ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía. Derechos de la ciudadanía: Derechos de información y petición. Atención a personas con discapacidad. Sugerencias y Reclamaciones. La presentación de escritos y comunicaciones y los registros de documentos.

Tema 13. Los Documentos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía. Documentos de la ciudadanía. Las copias de documentos. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos administrativos. El acceso a los documentos administrativos.

Tema 14. Creación de documentos y normas de estilo en la Administración de la Junta de Andalucía. Uso no sexista del lenguaje administrativo. Sellos oficiales: Tipos normalizados y normas de uso y control.

Tema 15. Los sistemas informáticos: Conceptos básicos y funcionamiento general. Los microordenadores: Conceptos básicos. Hardware y Software. Operaciones básicas de mantenimiento y seguridad de los sistemas y de la información.

Tema 16. Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, diseño de gráficos de oficina, agendas y organizadores personales, correo electrónico e internet.

Tema 17. La protección de los datos personales: Definiciones. Niveles de Protección. Reglas para el Tratamiento de los Datos Personales. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 18. La Administración Electrónica en la Junta de Andalucía. Manual de comportamiento de los Empleados Públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 19. Igualdad de Género: Conceptos generales. Violencia de Género: Conceptos generales. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género.

Tema 20. Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La Integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Los Organismos de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca prueba selectiva, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000) para personas con discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 401/2010, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2010, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, de acuerdo, asimismo, con el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con la delegación de competencias conferida por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias en materia de personal, el Decreto 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acuerda convocar concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000) para personas con discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca, de conformidad con el artículo 61.6 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, concurso-oposición para cubrir 8 plazas en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado.

2. A la prueba selectiva le resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 401/2010, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2010; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía y las Bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento, o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en sus Delegaciones Provinciales; en el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)); en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar.

4. El contenido del ejercicio de la oposición versará sobre el programa de materias aprobado por Orden de 4 de junio de 2012 y que consta como Anexo II.

5. El Instituto Andaluz de Administración Pública publicará un manual con el contenido de los temas que componen el programa de materias. Este manual estará a disposición de los aspirantes en la página Web del citado organismo.

Segunda. Requisitos para la admisión a la prueba.

Para la admisión a la prueba selectiva bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico, cualquier otra titulación equivalente a las mismas o Técnico Auxiliar; o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad por criterios de edad y/o experiencia laboral o profesional.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

d) Tener reconocida oficialmente, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una discapacidad intelectual con retraso mental leve o moderado en grado igual o superior al 33 por ciento.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía.

f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Los certificados a los que se hace referencia en los apartados d) y e) de la presente Base deben ser emitidos por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

Estos certificados deben entregarse, mediante original o copia compulsada, junto con la solicitud de participación.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de la prueba.

1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 90% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 10%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio. De conformidad con lo establecido en el art. 12.3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, la oposición consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas de tipo test; 50 de carácter teórico y 10 de carácter práctico. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El tiempo concedido para realizar la parte teórica será de 130 minutos, y, para la parte práctica, 50 minutos. Entre la primera y segunda parte del ejercicio mediará un descanso de 30 minutos.

La calificación de la prueba irá de 0 a 180 puntos. Cada acierto se valorará con 3 puntos, sin que se penalicen las respuestas erróneas.

El contenido de la prueba estará fundamentalmente dirigido a comprobar que los aspirantes poseen los conocimientos imprescindibles que les permitan el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

La Comisión de Selección, para un mejor cumplimiento de su cometido, teniendo en cuenta el número de participantes presentados a este ejercicio, su dificultad, y el número de plazas ofertadas, queda facultada para determinar, con anterioridad a su identificación nominal, la puntuación mínima para aprobar el ejercicio.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la realización del ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página Web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas que hayan realizado el examen dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por la Comisión de Selección se hará pública con la lista de personas aprobadas en el ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la relación definitiva de personas aprobadas en la oposición.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas establecidas en el párrafo primero de este apartado, y a fin de garantizar que los aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la Comisión de Selección adaptará la valoración prevista en el párrafo tercero de este apartado.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con otras discapacidades adicionales, que lo hayan solicitado, puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

5. El ejercicio de la oposición no se celebrará antes del 30 de noviembre de 2012, y se celebrará en las ciudades de Granada o Sevilla, a elección de cada participante, que lo hará constar en el apartado correspondiente de su solicitud.

6. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, y se excluirá del proceso selectivo a quienes no comparezcan.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, contra la lista de personas aprobadas en la fase de oposición se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

8. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 12 de esta base.

9. Por Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 12 de esta base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

10. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremos, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes. Aquellos participantes que aleguen méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

11. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

12. Baremo aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 20 puntos:

12.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 10 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de

Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,046 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía: 0,032 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

12.2. Formación, con un máximo de 8 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 2,6 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por tener una titulación de superior nivel a la exigida en la presente convocatoria: 2,6 puntos.
- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta: 1,95 puntos,

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 1,8 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 1,8 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 0,9 puntos.
- Por nota media de Notable: 0,45 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.
- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 1,6 puntos:

- 0,16 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía. El mérito de superación de ejercicios de pruebas

selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,08 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

12.3. Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.

a) Por la participación como ponente en congresos y/o jornadas, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía con 1,50 puntos por cada ponencia.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por la organización del Congreso o de la jornada.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía: 1 punto por cada 20 horas lectivas.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

c) Por ser funcionario de carrera en cualquier Administración Pública de un Subgrupo inferior al del Cuerpo convocado: 2 puntos.

13. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 20 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Quienes deseen participar en el proceso selectivo identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000).

3. Los participantes con discapacidades adicionales podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, los solicitantes para participar en este proceso selectivo están exentos del abono de la tasa por inscripción en la Convocatoria.

5. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

6. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

6.1. Presentación telemática:

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente Base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92.

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

6.1.2. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

6.1.3. Los participantes que hayan optado por la presentación telemática de su solicitud deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitud, los certificados a los que se hace referencia en la base segunda 1.1.d) y e), emitidos por el órgano y la Administración competentes, junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de su solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

#### 6.2. Presentación manual:

6.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 4 de la base primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

6.2.2. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por los Certificados Oficiales que acrediten tanto la discapacidad alegada como la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía.

6.2.3. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el período de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de esta prueba selectiva, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.
- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el

plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución, pudiendo proponer a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. La pertenencia a la Comisión de Selección será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Las personas que formen parte de una Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. La persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrán nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Las personas que formen parte del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del interesado o de la interesada, resuelva, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

12. La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se acordará la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad.

Séptima. Lista de personas aprobadas.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 9 de la base tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión de Selección

podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente se realizará telemáticamente por todos los participantes interesados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso a la web del Empleado Público.

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta a la Secretaría General para la Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de febrero de 2012 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2012 (BOJA núm. 30, de 14 de febrero de 2012).

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destino.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública resolverá, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los/las seleccionados/as en el lugar y fecha que se determine por la Administración. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente Base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico)), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4. La documentación que habrá de aportarse, será original o copia de la siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las

Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

5. Las personas seleccionadas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir a la Comisión de Selección relación complementaria, con los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública nombrará funcionarios y funcionarias de carrera a las personas que habiendo superado la oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas seleccionadas que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de personal funcionario de carrera de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, sus solicitudes quedarán excluidas del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como persona funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sevilla, 6 de junio de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

#### ANEXO I

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidenta: Doña Carmen Rodríguez Domínguez.

Presidenta suplente: Doña Leticia Reyes Alarcón.

Secretaria: Doña Raquel Calle Pérez.

Secretaria suplente: Doña Lara Beatriz González Castillo.

Vocales:

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Balosa Quintero.

Doña Gracia A. Domínguez Román.

Don Jacinto Molina Gil.

Vocales suplentes:

Don Juan González Japón.

Don José Luis Jiménez Franco.

Doña Isabel Segura Velasco.

## ANEXO II

### T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. El Gobierno del Estado. La Administración General del Estado. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2. Antecedentes histórico-culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos y deberes. Competencias. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma. Organización institucional de la Comunidad Autónoma. Otras instituciones de autogobierno. El Poder Judicial en Andalucía. Economía, Empleo y Hacienda. Medio Ambiente. Medios de Comunicación Social. Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Principios informadores y organización general. Las Consejerías, Viceconsejerías, Secretarías Generales, Direcciones Generales, Secretarías Generales Técnicas y otros órganos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 4. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos. Las Instituciones comunitarias. El Derecho comunitario. Las Libertades básicas del sistema comunitario. Principales Políticas Comunes. La Junta de Andalucía y la Unión Europea.

Tema 5. El Derecho Administrativo: Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía Normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto. La Potestad reglamentaria: Fundamento y límites. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. La Forma de los Actos Administrativos. La Motivación. La eficacia de los Actos Administrativos: la notificación y la publicación. Validez y Ejecución de los Actos Administrativos.

Tema 6. Naturaleza del Procedimiento Administrativo. El Interesado. Derechos de la Ciudadanía en el Procedimiento Administrativo. Tramitación del Procedimiento Administrativo. Los recursos administrativos. El Procedimiento Sancionador.

Tema 7. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y regulación jurídica. Procedimiento de Concesión de Subvenciones. Bases Regulatorias. Beneficiarios. Órganos Competentes. Entidades Colaboradoras. Procedimiento de Reintegro.

Tema 8. Regulación de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía. Clasificación del Personal. Planificación de Recursos Humanos. La Oferta de Empleo Público. La Relación de Puestos de Trabajo. El Registro de Personal. Régimen de Jornada y Horario. Régimen de Permisos y Licencias. Régimen Retributivo.

Tema 9. Acceso a la Función Pública. La Carrera Administrativa. Las Situaciones Administrativas.

Tema 10. Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Presupuesto y Gasto Público.

Tema 11. Los contratos de la Administración: Concepto y naturaleza. Clases de contratos administrativos. Procedimiento de contratación.

Tema 12. Las Relaciones de la ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía. Derechos de la ciudadanía: Derechos de información y petición. Atención a personas con discapacidad. Sugerencias y Reclamaciones. La presentación de escritos y comunicaciones y los registros de documentos.

Tema 13. Los Documentos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía. Documentos de la ciudadanía. Las copias de documentos. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos administrativos. El acceso a los documentos administrativos.

Tema 14. Creación de documentos y normas de estilo en la Administración de la Junta de Andalucía. Uso no sexista del lenguaje administrativo. Sellos oficiales: Tipos normalizados y normas de uso y control.

Tema 15. Los sistemas informáticos: Conceptos básicos y funcionamiento general. Los microordenadores: Conceptos básicos. Hardware y Software. Operaciones básicas de mantenimiento y seguridad de los sistemas y de la información.

Tema 16. Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, diseño de gráficos de oficina, agendas y organizadores personales, correo electrónico e Internet.

Tema 17. La protección de los datos personales: Definiciones. Niveles de Protección. Reglas para el Tratamiento de los Datos Personales. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 18. La Administración Electrónica en la Junta de Andalucía. Manual de comportamiento de los Empleados Públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 19. Igualdad de Género: Conceptos generales. Violencia de Género: Conceptos generales. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género.

Tema 20. Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La Integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Los Organismos de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

### ANEXO III

#### CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

2. Los primeros apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

- Primer apellido: Castillo.
- Segundo apellido: Velasco.
- Nombre: Luis del.

3. Los segundos apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

- Primer apellido: Castillo de las.
- Segundo apellido: Heras.
- Nombre: Luis del.

4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Castillo.

2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.º Luis Vargas Montes.

5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero.

ANEXO IV  
 MODELO DE SOLICITUD



Instituto Andaluz de Administración Pública  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ANVERSO ANEXO IV**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 CUERPOS C1.1000**

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 CONVOCATORIA</b>	
1.- CUERPO/ ESPECIALIDAD/ OPCIÓN	2.- CÓDIGO

<b>2 DATOS PERSONALES</b>							
DNI/PASAPORTE/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		NACIONALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		TIPO VÍA		NOMBRE VÍA		NÚMERO	
PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL		TELÉFONO	
TITULACIÓN ACADÉMICA		LETRA		ESC.		PISO	
		PTA.					

<b>3 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)</b>
1.- Discapacidad intelectual con retraso mental: LEVE <input type="checkbox"/> MODERADO <input type="checkbox"/>
2.- Solicitud de adaptación: .....
3.- Provincia examen: GRANADA <input type="checkbox"/> SEVILLA <input type="checkbox"/>
4.- Desea formar parte de la bolsa de interinos: <input type="checkbox"/>

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la abajo firmante <b>SOLICITA</b> ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, <b>AUTORIZA</b> al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se <b>COMPROMETE</b> a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: .....



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de oposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 148, de 1 de agosto de 2005, Pág 7). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, 41080.

REVERSO ANEXO IV

**INSTRUCCIONES****GENERALES.-**

- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SÓLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.

**OBSERVACIONES**

- Marque con una X la discapacidad intelectual que posee.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización del ejercicio de la fase de oposición.
- Marque con una X la ciudad en la que sea examinarse.
- Marque con una X si desea formar parte de la bolsa de interinos.

002007D

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 13 de marzo de 2012 (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2012), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Estando previsto quedar vacante el puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de presente Resolución se convoca su provisión.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Deporte, sito en C/ San José, núm. 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (artículo 8.2, en relación con el artículo 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (artículo 46.1).

Sevilla, 28 de mayo de 2012.- La Viceconsejera, María del Mar Alfaro García.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Deporte.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. Coordinación.  
Código: 1454710.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: A1  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Nivel comp. destino: 28.  
Complemento específico: XXXX-19.972, 80.  
Experiencia: 3.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la Resolución de 12 de marzo de 2012, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.*

Advertido error material en el apellido de uno de los miembros que componen el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, convocadas por Resolución del Rectorado de fecha 22 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 298, de 12 de diciembre de 2011), publicado por Resolución del Rectorado de fecha 12 de marzo de 2012 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2012).

Este Rectorado, ha resuelto efectuar la siguiente corrección:

«Donde dice: Secretaria Titular: Doña Manuela Rodríguez Moreno, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.»

«Debe decir: Secretaria Titular: Doña Manuela Rodríguez Ortega, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.»

Granada, 25 de mayo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en las Áreas Funcionales: AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración), AF2 (Centros Académicos) y AF4 (Informática).*

Encontrándose vacantes en esta Universidad los puestos de trabajo de las áreas funcionales AF1, AF2 y AF4 que se acompañan como anexo I a esta Resolución, y siendo necesaria su provisión según lo previsto en la legislación general de funcionarios, (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), en la legislación autonómica de desarrollo, (Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía), en los Estatutos de la Universidad de Granada, (aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía) y en el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (Resolución de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 116, de 4-10-97).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Granada, ha dispuesto anunciar la convocatoria de provisión de los puestos relacionados en el anexo I, por el procedimiento de concurso interno de méritos, con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.e) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2012, podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Granada que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicada por Resolución de 3 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 4, de 7.1.2005) y en el art. 17 del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente de la Universidad de Granada.

1.2. No obstante lo establecido en la base 1.1, a los funcionarios de carrera de la Universidad de Granada que no hayan obtenido plaza aún en concurso de provisión de puestos de trabajo en la misma, no les será de aplicación el requisito de permanencia establecido en el segundo párrafo del art. 17.2 del Reglamento del PAS de la Universidad de Granada.

1.3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

1.4. a) Están obligados a participar, los funcionarios de la Universidad de Granada que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupen provisionalmente uno de los puestos convocados y no sean titulares de otro puesto de la RPT de la Universidad de Granada actualmente vigente.

b) Los funcionarios de otras administraciones que ocupen, en comisión de servicios, un puesto de la RPT de la Universidad de Granada actualmente vigente estarán obligados a participar en el concurso cuando haya transcurrido más de un año desde su incorporación, tomando como fecha de referencia el último día del plazo de presentación de solicitudes.

c) Los funcionarios de otras administraciones que ocupen, en comisión de servicios, un puesto de la RPT de la Universidad de Granada actualmente vigente no podrán concursar hasta que no haya transcurrido un año desde su incorporación, tomando como fecha de referencia el último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

1.6. De acuerdo con lo dispuesto en el baremo que se recoge en el apartado 2 de las presentes bases, se cubrirán mediante concurso de méritos específico los puestos de trabajo convocados cuyo nivel de intervalo

sea 2 ó 3. Los puestos de trabajo de intervalo 4, 5 y 6 se cubrirán mediante concurso de méritos general, y su valoración se realizará conforme a la Parte General del Baremo recogido en la base 2.1.

1.7. Para poder participar en el concurso de puestos de trabajo que en el Anexo I se indica que tienen requisitos específicos, será necesario haber acreditado los mismos en la forma que se indica a continuación:

- Requisito «Conocimiento de Idiomas», será necesario haber acreditado dichos conocimientos en el idioma Inglés mediante la superación de la correspondiente prueba de aptitud realizada al efecto.

- Requisito Gestión de Calidad, será necesario haber acreditado dichos conocimientos mediante la superación de la prueba con respuestas alternativas que se realizará al efecto.

1.8. Se entenderán acreditados los conocimientos a los que se refieren los apartados anteriores (Requisitos Específicos) si se obtuvo la calificación de apto en las pruebas realizadas en desarrollo de concursos anteriores. O en las que se celebraran previamente a la resolución del presente concurso, siempre que haya concursantes que lo soliciten.

## 2. Méritos.

2.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas de los puestos de intervalo 4, 5 y 6 se ajustará al baremo que se recoge a continuación, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2005 (BOJA núm. 111, de 9.6.05).

### Parte general (máximo 79 puntos)

1.º Méritos de carácter personal (hasta un máximo de 41 puntos).

1.1. Grado consolidado: Máximo 12 puntos.

30: 12 puntos.

29 y 28: 11 puntos.

27 y 26: 10 puntos.

25 y 24: 9 puntos.

23 y 22: 8 puntos.

21 y 20: 7 puntos.

19 y 18: 6 puntos.

17 y 16: 5 puntos.

15 o menor: 4 puntos.

1.2. Pertenencia a Cuerpo o Escala: Máximo 8 puntos.

Se valorará la pertenencia al Cuerpo o Escala en función del grupo solo para los concursos a puestos con doble grupo de adscripción y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Grupo Superior: 8 puntos.

Grupo Inferior: 4,25 puntos.

1.3. Antigüedad: Máximo 12 puntos.

0,50 puntos por año o fracción mensual que proporcionalmente le corresponda, de servicios prestados en la Universidad de Granada.

0,25 puntos por año o fracción mensual que proporcionalmente le corresponda, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

1.4. Titulación: Máximo 9 puntos.

Licenciado o Graduado: 8 puntos

Diplomado: 6 puntos

Técnico Superior de FP: 4 puntos

Bachiller o equivalente: 3 puntos.

G. Escolar o equivalente: 1 punto.

Se otorgará 1 punto adicional en los casos en que exista una doble titulación reglada o la posesión del grado de doctor, o 0,5 puntos adicionales por cada título de Máster Oficial con un máximo de 1 punto.

No se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general válidas a todos los efectos.

2.º Méritos de carácter profesional (hasta un máximo de 38 puntos).

2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira: Máximo 15 puntos.

Se valorarán los cursos organizados por el INAP, INAPE, IAAP, Universidad de Granada y otros Organismos oficiales de Formación. Para ello deberá aportarse por los interesados, además de la correspondiente certificación, documentación que acredite los siguientes extremos: Número de horas, asistencia o en su caso aprovechamiento.

Se valorará a razón de 0,03 puntos por hora de formación.

Título de Experto: 1,50 puntos.

Máster: 3 puntos.

Con la excepción de los títulos de Experto y Master la puntuación de los cursos se incrementará en el 100% de su valor, si se acreditara no sólo la asistencia sino la aptitud o aprovechamiento.

Exclusivamente para el Personal funcionario de Bibliotecas y de Informática, se valorarán aquellos otros cursos organizados por Colegios, Asociaciones y Sociedades profesionales relacionadas con estas áreas.

La Comisión deberá inexcusablemente hacer público junto con el resultado del concurso, la relación de cursos y puntuaciones asignadas a cada uno de ellos.

2.2. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 19 puntos.

La Comisión valorará el trabajo desarrollado y rendimiento apreciado en los candidatos en los distintos puestos de trabajo, según los siguientes criterios:

- Hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

30 y 29: 0,50 puntos por año o fracción mensual.

28 y 27: 0,45 puntos por año o fracción mensual.

26 y 25: 0,40 puntos por año o fracción mensual.

24 y 23: 0,35 puntos por año o fracción mensual.

22 y 21: 0,30 puntos por año o fracción mensual.

20 y 19: 0,25 puntos por año o fracción mensual.

18 y 17: 0,20 puntos por año o fracción mensual.

16 y 15: 0,15 puntos por año o fracción mensual.

14 y 13: 0,10 puntos por año o fracción mensual.

12 o menor 0,05 puntos por año o fracción mensual.

- Hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo y la similitud/analogía entre su contenido técnico y el de aquéllos a los que aspira.

A estos efectos se establecen las siguientes Áreas de similitud/analogía constituidas por las Unidades que se especifican a continuación:

Áreas de Similitud/Analogía a efectos de concursos:

Área 1: Servicios y Estructuras de Gestión y Administración (AF1).

Área 2: Centros Académicos (AF2).

Área 3: Bibliotecas ( AF3).

Área 4: Informática (AF4.)

La valoración de la experiencia en este apartado se realizará asignando:

a) 0,75 puntos por año o fracción mensual correspondiente, por el desempeño del mismo puesto al que se aspira dentro de la misma Unidad.

b) 0,60 puntos por año o fracción mensual correspondiente, por el desempeño de distinto puesto al que se aspira, dentro de la misma Unidad.

c) 0,40 puntos por año o fracción mensual correspondiente, por el desempeño de puestos de trabajo en diferentes Unidades dentro del mismo Área.

d) 0,30 puntos por año o fracción mensual correspondiente, por el desempeño de puestos de trabajo en distintas Áreas.

Con carácter excepcional, y previos los informes que, en su caso, se estimen oportunos, la Comisión podrá asignar hasta un máximo de 4 puntos, en atención a las aptitudes y rendimientos apreciados a los aspirantes en los puestos anteriormente desempeñados.

2.3. Otros méritos: Hasta un máximo de 4 puntos.

La Comisión podrá valorar otros méritos (otras titulaciones académicas, experiencia acreditada en otros trabajos de la Administración Pública o empresa privada relacionada con la plaza a que se aspira, publicaciones, comunicaciones, ponencias, becas, ayudas y premios recibidos, cursos impartidos, etc.) que se aporten por los aspirantes y que no estén incluidos en los distintos apartados del presente baremo.

## Parte específica (máximo 21 puntos)

La parte específica será de aplicación a todos aquellos puestos de trabajo convocados cuyo nivel de intervalo sea 2 ó 3.

Para poder acceder al puesto de trabajo solicitado, el candidato deberá obtener en la parte específica una puntuación mínima de 8 puntos.

## 1.1. Memoria: Máximo 9 puntos.

Los candidatos/as elaborarán y presentarán, por quintuplicado, una Memoria, con una extensión máxima de 20 páginas, según formato que se acompaña como Anexo II, que consistirá en una descripción de las medidas que se proponen para desarrollar la función a ejecutar descrita en el Acuerdo de Homologación del Personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas Andaluzas, teniendo en cuenta la competencia relacionada asignada a dicho puesto.

## 1.2. Entrevista y defensa de la Memoria: Máximo 12 puntos.

La Comisión entrevistará a los candidatos/as sobre el contenido de la memoria y de otros aspectos relacionados con el puesto de trabajo que se solicita.

## 3. Solicitudes.

3.1. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que se recogerá en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, en la que se relacionarán los puestos de trabajo solicitados por orden de preferencia.

3.3. Los requisitos a que hace referencia la base 1 y los méritos deberán ser acreditados mediante los documentos justificativos correspondientes.

3.4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose ni alteraciones ni modificaciones en las mismas.

3.6. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, concediéndose un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones, que serán resueltas por la Gerencia.

## 4. Comisión de Valoración.

4.1. Los méritos serán valorados por las Comisiones, que a continuación se detallan:

## Áreas Funcionales AF1 y AF2.

Miembros titulares:

Presidente: Don José Sánchez Rodrigo.

Miembros nombrados por el Rector, de los que uno de ellos actuará como Secretario: Don Félix Raya Muñoz (Secretario) y doña María Elisa Jiménez Contreras.

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Don Juan B. Espínola Lozano y don Luis Gerardo Fernández Martínez.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Antonio Martín Alonso.

Miembros nombrados por el Rector, de los que uno de ellos actuará como Secretario: Don Juan Antonio Barros Jódar y doña Mercedes López Roldán.

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Doña Mercedes Delgado Muñoz y don José Antonio Cerezo Díaz.

## Área Funcional AF4.

Miembros titulares:

Presidente: Don Juan Martos Moya.

Miembros nombrados por el Rector, de los que uno de ellos actuará como Secretario: Doña Isabel Martínez Rivera (Secretaria) y don Francisco Medina Jiménez.

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Don Juan B. Espínola Lozano y don José Antonio Cerezo Díaz.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Antonio Muñoz Ropa.

Miembros nombrados por el Rector, de los que uno de ellos actuará como Secretaria: Doña Concepción Macías Jiménez y don Pablo Palacín Gómez.

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Doña Mercedes Delgado Muñoz y don Luis Gerardo Fernández Martínez.

4.2. Las Comisiones podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Corresponde a cada Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

5. Resolución del concurso y tomas de posesión.

5.1. Resuelto el concurso, la Comisión de Valoración expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios de Administración y Servicios el resultado con la adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la misma, abriéndose un plazo de tres días para que los interesados puedan reclamar ante dicha Comisión para la corrección de errores materiales o de hecho.

5.2. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida. En caso de empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los méritos, según el siguiente orden de prioridad: el grado personal, la valoración del trabajo desempeñado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5.3. La publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la resolución del concurso pondrá fin al procedimiento y figurarán los datos del funcionario y del puesto adjudicado; la publicación servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos.

5.4. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

En cualquier caso, el plazo posesorio no comenzará hasta que se hayan identificado y resuelto las necesidades de Reorganización de Efectivos previstas en el apartado 3.f) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2012.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

5.5. Excepcionalmente, la Gerencia de la Universidad de Granada, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del funcionario al nuevo puesto de trabajo, como máximo tres meses.

5.6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

6. Norma final.

6.1. La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen en ocasión de la aplicación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración.

6.2. Para la valoración de la experiencia profesional a la que se refiere el apartado 2.2 del baremo, el tiempo de desempeño en los puestos del área: Previsión de Nuevas Necesidades, adscritos a la Unidad Orgánica de Gerencia, se considerarán prestado en el área funcional de la Unidad de Destino a la que hayan sido adscritos los mismos, y en puestos de la plantilla tipo de igual denominación y nivel de intervalo.

6.3. De igual forma, cuando sea necesario para la valoración de los distintos méritos a que hace referencia el Baremo, establecer equivalencias entre puestos de la anterior Relación de Puestos de Trabajo y la actualmente vigente, la Comisión de Valoración establecerá las mismas en base a lo dispuesto en la Resolución

de la Gerencia de la Universidad de Granada de fecha 1 de junio de 2005 por la que se hace pública la Tabla de Equivalencias.

6.4. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Granada, 30 de mayo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

### ANEXO I

#### ÁREAS AF1: SERVICIOS Y ESTRUCTURAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Cód. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo
SG03.00.00.01,1	27	2	Jefe de Servicio Servicio de Alumnos
SG14.02.00.01,1	25	3	Jefe de Sección Seguridad Social
SG08.02.00.01,1	25	3	Jefe de Sección Patrimonio e Inventario
SG09.01.00.01,1	25	3	Jefe de Sección Contabilidad
EG05.00.00.02,1	25	3	Jefe de Sección Adjunto Oficina de Control Interno
EG08.02,00,02,3	25	3	Jefe de Sección Servicio de Gestión de Investigación: Unidad Asesoría Económica y justificaciones
SA03.00.00.02,4	23	4	Responsable de Gestión Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios
SG02.00.00.03.1	23	4	Responsable de Gestión Oficina de Relaciones Internacionales (Conocimiento de Idioma)
EG08.02,00,04,4	23	4	Responsable de Gestión Oficina de Relaciones Internacionales
SG05.02.00.02.1	23	4	Responsable de Gestión Títulos
EG09.00.00.01.1	23	4	Responsable de Gestión Extensión Universitaria
SG14.01.00.02.1	23	4	Responsable de Gestión Servicio de Habilitación y Seguridad Social
EG02.00.00.03,1	20	5	Responsable de Negociado Secretaría General
EG08.03,00,02,2	20	5	Responsable de Negociado Administración de Servicios Centrales
EG08,02,00,06,5	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios (Gestión de Calidad) *
EG08,02,00,06,7	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios (Gestión de Calidad) *
EG08,02,00,06,1	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios (Gestión de Calidad) *
EG08,02,00,06,4	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios (Gestión de Calidad) *
EG08,02,00,06,16	20	5	Responsable de Negociado Centro de Prácticas de Empresa y Oficina de Promoción de Empleo
SG05.01.00.03,1	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Asuntos Generales - Información y Registro
SG09.02.00.03.1	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Contabilidad y Presupuestos - Presupuestos
SG10.00.00.05.4	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Gestión Económico- Financiera
CE01.01.00.03,1	20	5	Responsable de Negociado Centro de Instrumentación Científica-Dirección
CE02.01.00.06.5	20	5	Responsable de Negociado Centro de Formación Continua y Aula Permanente
CE02.01.00.07.1	20	5	Responsable de Negociado Centro de Formación Continua y Aula Permanente
SG04.00.00.04.1	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Asistencia Estudiantil
SG01.01.00.04.1	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Investigación
EG08,02,00,06,17	20	5	Responsable de Negociado Servicio de Investigación: Unidad Asesoría Económica y justificaciones
CE03.00.00.01.1	20	5	Responsable de Negociado CICODE
EG08,02,00,06,24	20	5	Responsable de Negociado Oficina de Relaciones Internacionales (Conocimiento de Idiomas)
SA11.05.04.05.1	20	5	Responsable de Negociado Biblioteca Hospital Real

#### ÁREAS AF2: CENTROS ACADÉMICOS

Cod. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo
CA02.00.00.02,1	25	3	Jefe de Sección Adjunto Facultad de Biblioteconomía y Documentación
CA07.00.00.02,1	25	3	Jefe de Sección Adjunto Facultad de Ciencias del Trabajo

Cod. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo
CA06.00.00.03.1	23	4	Responsable de Gestión Facultad de Ciencias de la Educación-U. Atención Departamental
CA09.00.00.05.1	23	4	Responsable de Gestión Facultad de Derecho
CA11.00.00.06.3	23	4	Responsable de Gestión Facultad de Filosofía y Letras
EG08,02,00,04,5	23	4	Responsable de Gestión Facultad de Ciencias (CC. Ambientales)
CA06.00.00.06.1	20	5	Responsable de Negociado Facultad de Ciencias de la Educación
CA06.00.00.06.2	20	5	Responsable de Negociado Facultad de Ciencias de la Educación
CA08.00.00.04.1	20	5	Responsable de Negociado Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
CA14.00.00.04.3	20	5	Responsable de Negociado Facultad de Psicología
CA16.00.00.05.1	20	5	Responsable de Negociado ETS de Arquitectura
CA16.00.00.05.2	20	5	Responsable de Negociado ETS de Arquitectura
CA15.00.00.07.1	20	5	Responsable de Negociado Traducción e Interpretación
CA03.00.00.09.20	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Geodinámica (Facultad de Ciencias)
CA05.00.00.09.6	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Teoría e Historia Económica (Facultad de CC. Económicas y Empresariales)
CA06.00.00.07.4	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Didáctica y Organización Escolar (Facultad de CC. de la Educación)
CA06.00.00.07.7	20	5	Responsable de Negociado Dpto. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación (Facultad de CC. de la Educación)
CA08.00.00.05.1	20	5	Responsable de Negociado Dpto. Ciencia Política y de la Administración (Facultad de Ciencias Políticas y Sociología)
CA11.00.00.10.2	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Antropología Social (Facultad de Filosofía y Letras)
CA11.00.00.10.3	20	5	Responsable de Negociado Dpto. Estudios Semíticos (Facultad de Filosofía y Letras)
CA12.00.00.07.13	20	5	Responsable de Negociado Dpto. Obstetricia y Ginecología (Facultad de Medicina)
CA12.00.00.07.7	20	5	Responsable de Negociado Dpto. Histología (Facultad de Medicina)
CA14.00.00.05.4	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento (Facultad de Psicología)
CA10.00.00.07.2	20	5	Responsable de Negociado Escuela de Análisis Clínicos (Facultad de Farmacia)
CA10.00.00.07.8	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Fisiología Vegetal (Fac. Farmacia)
CA03.00.00.09.9	20	5	Responsable de Negociado Instituto de Biotecnología (Facultad de Ciencias)
CA19.00.00.05.1	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Construcciones Arquitectónicas
EG08,02,00,06,18	20	5	Responsable de Negociado Instituto de las Migraciones (Polígono Tecnológico Ogijares)
EG08,02,00,06,19	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Ingeniería Civil (ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos)
EG08,02,00,06,20	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Psicología Social (Facultad de Psicología)
EG08,02,00,06,21	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Urbanística y Ordenación del Territorio (ETS Ingeniería de la Edificación)
EG08,02,00,06,22	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Historia y Ciencias de la Música (Fac. de Filosofía y Letras)
EG08,02,00,06,8	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Filosofía I (Facultad de Filosofía y Letras)
EG08,02,00,06,13	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Psicobiología (Fac. de Psicología)
EG08,02,00,06,9	20	5	Responsable de Negociado Dpto. de Economía Internacional y de España (Facultad de CC. Económicas y Empresariales)
EG08,02,00,06,23	20	5	Responsable de Negociado Instituto Confucio (Chino y/o Inglés nivel B1). Turno de Tarde

\* Conocimientos en los modelos de gestión de calidad de la UGR, especial referencia a la gestión de la norma ISO 9001-2008 y Cartas de Servicios

ÁREAS AF4: INFORMÁTICA

Cód. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo
SA09.03.02.03.1	23	4	Informático Resp. de Área Gestión de Alumnos
SA09.03.02.03.3	23	4	Informático Resp. de Área Gestión de Alumnos
SA09.03.03.03.1	23	4	Informático Resp. de Área Gestión Centralizada
SA09.03.03.03.2	23	4	Informático Resp. de Área Gestión Centralizada
SA09.03.04.03.1	23	4	Informático Resp. de Área Apoyo a la Docencia
SA09.03.12.03.1	23	4	Informático Resp. de Área Nodo de Fuentenueva
SA09.03.01.03.1	23	4	Informático Resp. de Área Redes de Comunicaciones
SA09.03.11.03.2	23	4	Informático Resp. de Área Nodo CC Sociales y Jurídicas

Cód. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo
SA09.03.06.03.3	23	4	Informático Resp. de Área Sistemas de Investigación
SA09.03.07.03.2	23	4	Informático Resp. de Área Sistemas de Gestión
SA09.03.05.03.1	23	4	Informático Resp. de Área Microinformática

## ANEXO II

Formato para la presentación de la Memoria:

- Tipo de letra: Times New Roman (10).
- Interlineado: Sencillo
- Margen superior: 2,5 cm.
- Margen inferior: 2,5 cm.
- Margen izquierdo: 3 cm.
- Margen derecho: 3 cm.
- Encuadernación: 0 cm.
- Posición del margen interno: Izquierda.
- Orientación vertical.
- Tamaño de papel: Ancho 21 cm/Alto: 29,7 (formato A4).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ORDEN de 5 de junio de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., encargada del servicio de limpieza en las sedes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Sevilla y de su red de Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), todas sitas en Sevilla y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Expte. 076/2012 DGT.

Por la Secretaria General de la Federación de Actividades Diversas de CC.OO. de Andalucía, en nombre y representación de los trabajadores de Esabe Limpiezas Integrales, S.L., que realiza servicios de limpieza en las sedes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Sevilla y de su red de Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), ha sido convocada huelga a partir del 7 de mayo de 2012, con carácter indefinido, afectando a los trabajadores de esa empresa que prestan tales servicios.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo segundo, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa realizan servicios de limpieza en las sedes de edificios administrativos en los que se presta servicios de carácter administrativo, sobre todo atención al público en materia de pensiones y subsidios; y servicios de carácter sanitario, en este caso se realizan reconocimientos médicos de evaluación de incapacidad temporal e incapacidad permanente; servicios todos ellos que tienen la naturaleza de esencial para la comunidad, por lo que el ejercicio del derecho de huelga afecta al mantenimiento de la higiene en los aseos, zonas comunes y dependencias de los citados centros de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, ya que la falta de salubridad en tales dependencias y la previsible creciente dificultad, debida a la duración indefinida de la huelga y al gran volumen de usuarios, en desarrollar las funciones administrativas e incluso la obstaculización en la ejecución de servicios prestacionales y sanitarios colisiona frontalmente con las garantías de protección de seguridad social y de la salud de los ciudadanos, proclamadas en los artículos 41 y 43 de la Constitución, respectivamente.

Dada la situación de deterioro y falta de salubridad que están afectando a las condiciones de trabajo y a la prestación del servicio público, según disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo segundo del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada; y los precedentes administrativos de los expedientes 016 y 066/2012 DGT respecto a convocatorias de huelgas en términos similares en la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L.,

## D I S P O N G O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., prestadora del servicio de limpieza en las sedes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Sevilla y de su red de Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), la cual se desarrolla a partir del 7 de mayo de 2012, con carácter indefinido.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

## A N E X O

(EXPTE. 076/2012 DGT)

## SERVICIOS MÍNIMOS

- 15% del personal del servicio de limpieza.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2012, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se establece la fecha límite de presentación de los Anexos III y VB de las subvenciones concedidas a determinados electrodomésticos de los previstos en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011.*

Mediante Orden de 4 de febrero de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30, de 13 de febrero de 2009, se establecieron las bases reguladoras del programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía. Dichas bases fueron modificadas por Orden de 7 de diciembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, de 16 de diciembre de 2010.

La competencia para convocar las subvenciones acogidas a dichos programas corresponde a la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición adicional primera de la Orden de 4 de febrero de 2009, conforme a la redacción dada por la Orden de 7 de diciembre de 2010.

Al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 12 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 20 de diciembre de 2011, Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, de 14 de diciembre de 2011, por la que se convocaban las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, así como el proceso para la autorización y adhesión de empresas colaboradoras a dicho Plan, estableciéndose las fechas de inicio de los plazos para efectuar reservas de fondos y la adquisición subvencionada de los electrodomésticos acogidos a esta convocatoria.

En el apartado noveno de la citada Resolución de 14 de diciembre de 2011, relativo a las obligaciones de las empresas colaboradoras, se establecía, como obligaciones específicas de las empresas colaboradoras, por un lado, la de mantener custodiados los Anexos VB originales suscritos por las personas solicitantes, para aportarlos cuando sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía; y por otro lado, la de informar a la Agencia Andaluza de la Energía a través del Anexo III de la convocatoria sobre el cumplimiento de su obligación de retirada de los electrodomésticos sustituidos dentro del Plan Renove de Electrodomésticos 2011, mediante su remisión telemática con la firma electrónica de la empresa colaboradora cada vez que se produjera una retirada de electrodomésticos y su entrega a un SIG.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, de 31 de mayo de 2011, se publicó Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declaraba la finalización del plazo para la adquisición subvencionada de determinados electrodomésticos de los previstos en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía correspondientes a la referida convocatoria, en concreto, para la reserva de fondos y la adquisición subvencionada de frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas, hornos y encimeras de inducción total, permaneciendo abierta la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención para la adquisición de acondicionadores de aire de uso doméstico.

Con base en lo anterior, procede requerir a las empresas colaboradoras la aportación de la documentación antes señalada en relación con aquellos electrodomésticos respecto de los que se ha declarado la finalización del plazo para su adquisición subvencionada.

Visto lo anterior y en base a los preceptos referidos y demás de general aplicación, la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético

#### R E S U E L V E

Primero. Conferir a las empresas colaboradoras, en relación con la adquisición subvencionada de frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas, hornos y encimeras de inducción total acogidos al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, los siguientes plazos máximos para aportar ante la Agencia Andaluza de la Energía los documentos que a continuación se relacionan:

- Hasta el 13 de julio de 2012, inclusive, para aportar los Anexos VB originales suscritos por las personas solicitantes de las citadas subvenciones.

Los referidos originales podrán ser presentados preferentemente en el Registro de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, número 6, de la Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Hasta el 1 de octubre de 2012, inclusive, para aportar las declaraciones de entrega de residuos de electrodomésticos contenida en el Anexo III de la Resolución de 14 de diciembre de 2011. Dichas declaraciones se remitirán telemáticamente a la Agencia Andaluza de la Energía, con la firma electrónica de la empresa colaboradora.

Segundo. La forma y el plazo para la remisión de los Anexos VB originales suscritos por las personas solicitantes de subvenciones, así como de las declaraciones de entrega de residuos del Anexo III correspondientes a la adquisición subvencionada de acondicionadores de aire de uso doméstico, se establecerá en la Resolución por la que se declare la fecha límite de presentación de solicitudes de subvención, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012.- La Secretaria General, Isabel de Haro Aramberri.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 179/2010.*

En el recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado núm. 179/2010, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, contra Resolución dictada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se liquidan intereses de demora en el expediente 12432/FA2007, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, con fecha 16 de noviembre de 2011, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía representada por la Procuradora Sra. Inmaculada Ruiz Lasida, contra la resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a que se ha hecho referencia en el fundamento jurídico primero de esta resolución, y se declara su nulidad al no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de mayo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga, por la que se acuerda la distribución de transferencias del fondo autonómico de inmigración a los Ayuntamientos de la provincia.*

La Orden de 24 de noviembre de 2011, por la que se regula la distribución de transferencias a los ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

#### R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de 315.581,00 euros, correspondientes a las transferencias del Fondo de Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos en los Ayuntamientos de la provincia de Málaga, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de noviembre de 2011, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas:

- 1.1.14.00.18.29.461.02.31J.8.2010, la cantidad de 23.592 euros, a distribuir entre los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre por importe de 14.469 euros y Benahavís por la cantidad de 9.123 euros.

- 0.1.14.00.18.29.461.02.31J.O, la cantidad de 291.989,00 euros, a distribuir conforme a las cantidades recogidas en tabla detallada en el Anexo.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de las líneas de actuación prioritarias definidas en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento, mediante la presentación del citado Plan de Acción, así como la evaluación de las actuaciones desarrolladas conforme a los ejes, principios rectores y líneas de actuación mencionados en el artículo 8 de la mencionada Orden de 24 de noviembre de 2011, que regula la distribución del presente fondo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto

en lo artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 28 de mayo de 2012.- La Delegada P.S. (Dto. 136/10, de 13.4), el Secretario General, José A. Fernández de la Rubia.

## A N E X O

## RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

MUNICIPIO	IMPORTE (EUROS)
ALHAURÍN DE LA TORRE	14.469,00
ANTEQUERA	18.191,00
BENAHAVÍS	9.123,00
BENALMÁDENA	22.508,00
COÍN	16.601,00
ESTEPONA	19.403,00
FUENGIROLA	21.152,00
MÁLAGA	20.286,00
MANILVA	19.904,00
MARBELLA	23.147,00
MIJAS	21.822,00
NERJA	16.629,00
RINCÓN DE LA VICTORIA	17.366,00
RONDA	17.516,00
TORREMOLINOS	21.308,00
TORROX	17.657,00
VELEZ-MÁLAGA	18.499,00

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ACUERDO de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se citan normas de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos de ingreso en la Universidad.*

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas Andaluzas podrán constituirse en un Distrito Único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades y cuya denominación responde a la de Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Anualmente se hacen públicos por la precitada Comisión determinados Acuerdos en los que se hace necesario la aplicación de determinadas interpretaciones o algoritmos de cálculo que permitan el desarrollo de los mismos.

Por todo lo anterior, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente:

#### A C U E R D O

Aprobar y hacer público las instrucciones de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos para el ingreso en los Centros de las Universidades Públicas de Andalucía, según lo siguiente:

Instrucción 1. Sobre el cálculo de calificaciones, a los únicos efectos de acceso a las enseñanzas universitarias de las Universidades Públicas de Andalucía.

a) Solicitantes con tarjeta de Prueba de Acceso procedente de la UNED anterior al curso 2009-2010.

Según el caso se actuará de la siguiente forma:

- Tarjetas en las que únicamente aparece la calificación de la Prueba: Se tomará como calificación de acceso la citada calificación.

- Tarjetas en la que aparece la calificación de los cuatro últimos cursos anteriores a la universidad (equivalente a BUP y COU): Se tomará como calificación de acceso la media aritmética de, el promedio de las calificaciones de los precitados cuatro cursos y la calificación obtenida en la Prueba.

- Tarjetas en la que aparece la calificación de los dos últimos cursos anteriores a la universidad (equivalente a 1.º y 2.º de bachillerato): Se tomará como calificación de acceso la que resulte de ponderar un 60 por cien el promedio de las calificaciones de los precitados dos últimos cursos y un 40 por cien la calificación obtenida en la Prueba.

- En ningún caso, este nuevo cálculo conllevará la consideración de no superación de la Prueba de Acceso (para aquellos alumnos que, una vez recalculados, su calificación resulte con una nota inferior a 5,00).

b) Solicitantes con título emitido por organismo español o estudios considerados equivalentes a universitario.

De no existir una regulación específica, se calculará el promedio de las calificaciones de la totalidad de las asignaturas o materias que figuren en el plan de estudios. En caso de que se pueda deducir el carácter semestral de alguna de ellas se multiplicará la calificación en el numerador por 0.5 y en el denominador contará como media unidad -0.5-.

En caso de no presentar certificación académica, la sola presentación del título equivalente permitirá la participación con la calificación de 1 -aprobado-.

c) Solicitantes con título universitario extranjero pendientes de homologación por el Ministerio de Educación por el correspondiente en España. En el supuesto de no existir tablas autorizadas por el citado

ministerio para el cálculo de la nota media del expediente académico, participarán con la calificación de 1 o 5 –aprobado–, según el procedimiento de admisión del que se trate. Tendrán que presentar en la secretaría del centro donde hubieran formalizado matrícula la homologación definitiva de su título extranjero, antes de la finalización del curso académico, para el que solicitaron la preinscripción.

d) Solicitantes que quieren acceder al segundo ciclo de Ciencia de la Actividad Física y del Deporte.

En aplicación del último párrafo del artículo 12.e) del Real Decreto 69/2000, se aplicará lo siguiente:

- Se entiende por «promoción receptora», el promedio de las calificaciones de las promociones de Maestro en Educación Física de todos los centros de Andalucía correspondientes a los alumnos que finalizaron en una misma convocatoria.

- Se entiende por «promoción emisora», la nota media de las calificaciones correspondientes a los alumnos que finalizaron en un mismo Centro Universitario los respectivos estudios de Maestro en Educación Física en cualquier convocatoria de un mismo curso académico

- Se entiende por «curso académico» los expedientes que han finalizado sus estudios entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente. Para el curso en que se celebra la preinscripción los estudiantes de la convocatoria de septiembre serán sustituidos por los de la convocatoria de septiembre del curso inmediatamente anterior.

- Para aquellos estudiantes de los que no se disponga del promedio de la «promoción emisora», ésta será la media aritmética de los promedios de la respectiva titulación en los distintos Centros de Andalucía del mismo carácter, público o privado, del Centro de procedencia del alumno y en el curso académico correspondiente al año en que se formalice la preinscripción. Si también se desconoce el carácter del Centro de procedencia se toma como media de la promoción la mayor entre la media de los públicos o la media de los privados.

e) Solicitantes que quieran acceder al segundo ciclo de Historia y Ciencias de la Música, provenientes del Plan Actual del Grado Superior del Conservatorio. Podrán acceder habiendo superado los tres primeros cursos de dicho Grado Superior. La calificación se calculará según la instrucción 1.b) de este Acuerdo, debiendo, en todo caso, aportar fotocopia del título correspondiente.

f) Titulados Universitarios que no presenten Certificación Académica Oficial de su expediente. Participarán con la calificación 1 –aprobado–.

#### Instrucción 2. Validez de certificados.

a) Certificados de discapacidad. En el caso de que sean revisables sin indicación expresa de plazo de revisión deberá haber transcurrido menos de dos años desde su emisión hasta la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.

b) Estudiantes de sistemas educativos a los que se refiere el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: Tendrán la validez que establezca la regulación que el Ministerio de Educación establezca para el año en que se emita, o se haya emitido, la correspondiente credencial.

c) Solicitantes con Ciclos Formativos homologados y/o equivalentes. Deberán presentar un Certificado en el que se indique la nota final. En caso de no aportarlo, participarán con una calificación de aprobado 5 en su media de expediente.

d) Solicitantes que hayan realizado la Prueba de Acceso para mayores de 25 años fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Deberán presentar un Certificado expedido por la Universidad de origen de acuerdo con el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, o en su caso, el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, En caso de no aportarlo, no se les indicará vía y participaran con la nota de admisión de aprobado 5.

e) Solicitantes con Títulos en Ciencias Eclesiásticas, de acuerdo con los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede: Deberán presentar el Título con el reconocimiento eclesial a través de la Conferencia Episcopal Española, y su posterior tramitación civil, por el Ministerio de Educación, acompañado de un certificado de notas, cuya calificación se calculará según la instrucción 1.b) de este Acuerdo.

f) Solicitantes con Títulos de Graduado Social, expedidos por el Ministerio de Trabajo: Deberán presentar el Título con la indicación de haber superado la prueba de revalida y/o homologación del Ministerio de Educación, acompañado de un certificado de notas, cuya calificación se calculará según la instrucción 1.b) de este Acuerdo.

g) Solicitantes con Títulos de Ayudante Técnico Sanitario: Deberán presentar el Título, en el que conste que han realizado el Curso de Nivelación de ATS (expedido por la UNED), acompañado de un certificado de notas, cuya calificación se calculará según la instrucción 1.b) de este Acuerdo.

#### Instrucción 3. Alegaciones al proceso de preinscripción.

a) Solicitantes que, cautelarmente y en previsión de la no superación de los estudios universitarios que ahora pretende finalizar, indica la simultaneidad de estudios.

En caso, de finalización de los estudios universitarios antes del inicio del curso para el que realiza dicha preinscripción, se anulará la condición de simultaneidad. A estos efectos no se considerará simultaneidad cuando la persona solicitante este a expensa de la acreditación del nivel de idioma que en su caso se exija.

b) Solicitantes que habiendo superado la Prueba Especifica requerida para el segundo ciclo de licenciado en Traducción e Interpretación, no solicitan preinscripción por entender que la superación conlleva la precitada preinscripción.

Se aceptará una solicitud de preinscripción en la convocatoria en la que se superó la Prueba para exclusivamente dicha titulación y, en su caso, idioma B por la que se superó la misma.

#### Instrucción 4. Reparto de plazas.

Reparto de plazas para los solicitantes que participan en los cupos reservados a Personas con Discapacidad o, Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento y estudiantes que desean simultanear:

Teniendo en cuenta que los solicitantes pueden proceder de vía de acceso de sistemas educativos heterogéneos y cuya calificación de admisión se calcula de forma diferente o incluso con rangos de calificaciones distintas, la asignación de plazas se hará de la siguiente forma:

Se atenderá al primer solicitante de cada cupo que resulte de aplicar el orden de prelación que establece el R.D. 1892/2008 con carácter general para el cupo de que se trate, por el siguiente orden:

- 1.º Cupo General.
- 3.º Cupo de Mayores de 25 años.
- 4.º Cupo de Titulados.
- 6.º Cupo de Mayores de 40 y 45 años.

Si una vez recorrido todos los cupos aún sobrasen plazas, se atenderán a los solicitantes en segundo lugar en el orden de prelación de cada cupo, respetando nuevamente el orden de tratamiento de cupos anteriormente señalado y, así sucesivamente, hasta agotar las plazas.

#### Instrucción 5. Pruebas específicas.

a) La superación de las pruebas específicas para el Segundo Ciclo de la Licenciatura en Traducción e Interpretación realizadas en cualquier Universidad Pública Andaluza, tendrá validez en todo el Distrito Universitario Andaluz con la restricción de que la validez será para el mismo idioma B por el que previamente se hubiese superado.

#### Instrucción 6. Orden de prelación en la adjudicación de mayores de 25 años.

1. En primer lugar se atenderán las solicitudes de la opción vinculada a la rama del conocimiento de la titulación de que se trate.
2. Una vez agrupados por el criterio anterior se atenderán preferentemente a quienes han realizado la prueba en una universidad pública de Andalucía ya que a estos efectos son una misma universidad.
3. Por último se ordenarán por la nota de admisión.

Sevilla, 21 de mayo de 2012.- La Presidenta, María Victoria Román González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ACUERDO de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso, en el curso 2012-2013, en los segundos ciclos de las enseñanzas universitarias reguladas con anterioridad al Real Decreto 56/2005, de Estudios Oficiales de Posgrado, y al Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.*

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas Andaluzas podrán constituirse en un Distrito Único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19, de 22 de enero de 2000), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad y demás normas de aplicación. Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en el curso 2012-2013 en los Segundos Ciclos de los Centros de las Universidades Públicas de Andalucía para planes de estudios anteriores al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado y al Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, según se regula en los siguientes apartados:

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito de aplicación y requisitos de las personas solicitantes

##### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier Segundo Ciclo de las titulaciones que se imparten en las Universidades Públicas de Andalucía, quedando excluidos quienes deseen continuar el Segundo Ciclo correspondiente al Primer Ciclo que están cursando en el mismo Centro, cuyo acceso se regirá por la normativa de la Universidad de destino.

No obstante, quienes deseen continuar el Segundo Ciclo en un Centro Universitario ubicado en Andalucía, correspondiente al Primer Ciclo que han superado en cualquier Universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente al Centro de destino. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de participar en el proceso de preinscripción que se describe en los siguientes artículos y teniendo en cuenta las normas propias de cada universidad en relación con los procesos de matriculación o los requisitos que exija el correspondiente plan de estudios.

##### Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber superado, en una Universidad de Andalucía, un Primer Ciclo que le habilite para el acceso al Segundo Ciclo que solicita.

b) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un Primer Ciclo que habilite para el acceso al Segundo Ciclo que solicita y haber tenido que trasladar forzosamente su domicilio a Andalucía, Ceuta

o Melilla con anterioridad al 31 de marzo del año en curso y que al inicio del correspondiente primer ciclo no residiese en Andalucía.

c) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un Primer Ciclo que le habilite para el acceso al Segundo Ciclo que solicita.

## CAPÍTULO II

### Solicitud y documentación

#### Artículo 3. Solicitud.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier Segundo Ciclo que impartan las Universidades Públicas de Andalucía será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud de preinscripción por Internet, que estará disponible en el punto de acceso electrónico:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>

La solicitud será única y contemplará por orden de preferencia todas las peticiones de los segundos ciclos que la persona interesada desee formular. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá hacer desistimiento de una solicitud ya presentada y presentar una nueva. Todo ello a través del punto de acceso electrónico citado en el párrafo anterior

Cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas para la recogida de la documentación que el sistema informático le indique o deba entregar según la normativa.

No obstante y en su defecto, los interesados e interesadas podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería.

- Secretaría Única del ARATIES. Edificio Central.  
Ctra. de Sacramento, s/n.  
La Cañada de San Urbano.  
04120-Almería.

Universidad de Cádiz.

- Edificio «Andrés Segovia». Vicerrectorado de Alumnos.  
C/ Doctor Marañón, 3.  
11002-Cádiz.
- Escuela Politécnica Superior de Algeciras.  
Avda. Ramón Puyol, s/n.  
11202-Algeciras.
- Campus de la Asunción. Edificio Servicios Comunes, planta baja.  
Avda. de la Universidad, s/n.  
11402-Jerez

Universidad de Córdoba.

- Servicio de Gestión de Estudiantes.  
Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios).  
14005-Córdoba.

Universidad de Granada.

- Servicio de Alumnos.  
Complejo Administrativo Triunfo.  
Cuesta del Hospicio, s/n.  
18071-Granada.
- Facultad de Educación y Humanidades.  
C/ El Greco, 10.  
51071-Ceuta.
- Campus Universitario.  
C/ Alfonso XIII, s/n.  
52071-Melilla.

Universidad de Huelva.

- Servicio de Gestión Académica.  
C/ Cantero Cuadrado, 6, planta baja.  
21071-Huelva.

Universidad de Jaén.

- Sección de Acceso  
Edificio Coello de Portugal y Quesada, planta baja.  
Campus Las Lagunillas, s/n.  
23071-Jaén.
- Escuela Universitaria Politécnica de Linares.  
C/ Alfonso X el Sabio, 28.  
23700-Linares

Universidad de Málaga.

- Facultad de Derecho.  
Campus de Teatinos, s/n.  
29071-Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.

- Área de Estudiantes.  
Ctra. de Utrera, km 1.  
41013-Sevilla.

Universidad de Sevilla.

- Área de Alumnos-Servicio de Acceso.  
«Pabellón de Brasil». Paseo de las Delicias, s/n.  
41013-Sevilla

La persona solicitante deberá aportar los documentos que, para cada uno de los supuestos contemplados en el artículo 2, se especifican en los artículos siguientes, entendiéndose que toda referencia al Documento Nacional de Identidad (DNI) se entiende, en su caso, al Número de Identificación de Extranjeros (NIE), o en su defecto, el Pasaporte.

#### Artículo 4. Documentación.

No será necesario aportar la documentación que de forma electrónica pueda ser obtenida por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. Para ello, el sistema informático indicará al solicitante en el momento de formalización de la solicitud, según su situación personal, la necesidad de aportación de algún documento. En este caso, deberá entregarla personalmente o remitir por correo certificado, antes de la finalización del plazo de preinscripción, a una única universidad que, en su caso, dará traslado oportuno a donde corresponda. No obstante, se requerirá lo siguiente:

1. Las personas solicitantes que reúnan los requisitos de los supuestos previstos en los apartados b y c, del artículo 2 deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, para su cotejo, de la certificación del expediente académico oficial donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtener el Primer Ciclo que le habilita el acceso, incluido en su caso, el proyecto fin de carrera, e indicación expresa de tener superado el citado Primer Ciclo y la nota media del expediente calculada, según el artículo 13 del presente Acuerdo. Todo ello en el caso de que no exista acuerdo de tramitación electrónica de la Universidad con la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

- En su caso, original y fotocopia de título obtenido o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. Las personas solicitantes comprendidas en el apartado b) del artículo 2 deberán acompañar a su solicitud, además de los documentos señalados en el número 1 de este artículo, certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla donde conste la residencia con anterioridad al 31 de marzo del año en curso, y aquella otra documentación que acredite la residencia al inicio del primer ciclo.

#### Artículo 5. Traslados de residencia.

Si la persona solicitante a la que se refiere el número 2 del artículo anterior ha trasladado su residencia a una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, deberá aportar, además, la documentación que se cita para cada uno de los siguientes supuestos:

1. Cambio de residencia por traslado laboral de quien solicita o de la persona en que recaiga la cabeza de la familia, encontrándose de alta en Seguridad Social por contrato de trabajo con anterioridad al 31 de marzo

del año en que solicita la preinscripción y continuando de alta de manera ininterrumpida en el momento en que deba formalizar la matrícula en el Centro asignado:

- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el que se haga constar, para la persona solicitante o cabeza de familia, el alta en Seguridad Social en una empresa u organización ubicada en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, según al caso.

- Si la persona solicitante no es quien se traslada laboralmente, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar de la persona solicitante con la trasladada.

- Certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.

2. Cambio de residencia por traslado de la persona solicitante o cabeza de familia, si se trata de personal al servicio de la Administración Pública:

- Certificado expedido por la Unidad del Ministerio, Consejería u Organismo con competencias en materia de personal, en el que se haga constar la fecha de toma de posesión en un Centro de destino ubicado en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla.

- Si el solicitante no es la persona al servicio de la Administración Pública que se traslada, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar de la persona solicitante con la trasladada.

- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, en el que conste la fecha de empadronamiento.

3. Cambio de residencia por tener uno o más hermanos o hermanas estudiando en una Universidad Andaluza:

- Original y fotocopia, para su cotejo, de las hojas del libro de familia correspondiente a los hijos e hijas, incluido la persona que solicita preinscripción.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo de haber abonado la matrícula algún hermano o hermana de la persona solicitante, en cualquier Universidad Andaluza, en el curso anterior para el que solicita la preinscripción.

4. Aquellos otros supuestos que puedan considerarse debidamente justificados por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. En este caso, la persona solicitante deberá entregar, junto con la solicitud de preinscripción, escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía en el que se haga constar el motivo de las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión en el proceso, acompañando la documentación original y fotocopia para su cotejo que estime pertinente.

Artículo 6. Solicitantes con Discapacidad, Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

6.1. Solicitantes con Discapacidad.

Las personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición, deberán adjuntar, además de la documentación académica correspondiente y según el caso, lo siguiente:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.

- Certificado del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

6.2. Solicitantes que tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento.

Quienes, a efectos de acceso a la universidad, tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o la condición de Deportista de Alto Rendimiento por una comunidad autónoma, deberán acreditarlo mediante el oportuno documento oficial justificativo de tal condición.

### CAPÍTULO III

#### Fases y plazos

Artículo 7. Fases.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción que se ajustarán a los plazos que se especifican en el Anexo I.

A la primera fase podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos correspondientes en la convocatoria de junio. No obstante lo anterior, también podrán participar en esta fase quienes teniendo

superadas todas las asignaturas del Primer Ciclo en la convocatoria de junio únicamente estén pendientes de la superación del proyecto fin de carrera y acrediten la superación del mismo antes de la finalización del plazo de solicitud de preinscripción.

A la segunda podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos en la convocatoria de septiembre y aquéllos que, correspondiéndoles la primera fase, no lo hayan solicitado, no obtuvieran plaza o fueran excluidos del proceso en la primera fase por no haber realizado matrícula o reserva en su correspondiente plazo. En esta fase se adjudicarán las plazas que hayan quedado vacantes tras adjudicar la primera fase.

#### Artículo 8. Titulaciones con prueba de aptitud personal.

Las personas solicitantes que deseen iniciar estudios en la Titulación de Ldo. en Historia y Ciencias de la Música o acceder al segundo ciclo de Licenciado en Traducción e Interpretación, deberán realizar una prueba de aptitud personal, en caso de no haberlas superado con anterioridad en una Universidad Andaluza. Para ello deberán inscribirse en las secretarías de los correspondientes Centros en los plazos señalados en el Anexo I.

En el caso particular del segundo ciclo de Licenciado en Traducción e Interpretación la Prueba deberá superarse con el idioma B correspondiente a la especialidad de que se trate.

En cualquier caso, la adjudicación de la plaza tendrá carácter provisional hasta la verificación por parte de la universidad de que se trate de los requisitos anteriormente mencionados.

### CAPÍTULO IV

#### Procedimiento

#### Artículo 9. Procedimiento.

1.º Las personas solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera Segundos Ciclos y Centros ofertados por las Universidades Públicas de Andalucía a los que puedan acceder según la normativa vigente.

2.º Cada persona solicitante quedará vinculada por el orden de preferencia por él establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al segundo ciclo y centro de mayor preferencia posible de las relacionadas. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera en cada fase de preinscripción, salvo que la persona de que se trate haya desistido de alguna o algunas de sus peticiones. Dicho desistimiento únicamente podrá realizarse en peticiones en las que la persona solicitante figure como admitida o en lista de espera, sin que ello implique la admisión en titulaciones de inferior preferencia de la adjudicada en ese momento y en la que no sobren plazas. El desistimiento podrá realizarse en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/ecocomiainnovacioncienciayempleo/> o mediante la oportuna alegación en alguna de las oficinas de acceso que establezcan las universidades públicas de Andalucía. En ambos casos, el desistimiento lleva implícito la realización de la reserva para aparecer en las siguientes listas de admitidos.

Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las Universidades y Centros correspondientes en las fechas que se indican en el Anexo I del presente acuerdo.

En la primera adjudicación se asignará el porcentaje de plazas que respecto a las ofertadas determine la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía. En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

En la última de las adjudicaciones de cada fase, la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y previa petición a las correspondientes Universidades podrá, con objeto de optimizar los procedimientos de matriculación definitiva del alumnado, ofertar en cada una de las titulaciones y Centros que estime conveniente un número de plazas adicionales sobre la oferta inicial. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá cubrir ninguna plaza vacante, por lista de espera, mientras el número de matrículas, o pendientes de tramitar la matrícula, supere la oferta inicial.

Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución de la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 11.

3.º Todo persona solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones, una plaza y sólo una, que se corresponderá con un Segundo Ciclo en un único Centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todos los Segundos Ciclos y Centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior, ni en aquellas que por cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de la misma durante un plazo de matrícula o reserva.

4.º Durante el primer plazo de matrícula, quienes resulten admitidos tendrán la obligación de realizar matrícula o reserva de plaza según se indica más adelante, a excepción de quienes se encuentren pendientes de aportar la documentación exigida en la convocatoria, cuya admisión quedará condicionada a la entrega de dicha documentación en alguna de las oficinas que establezcan las universidades públicas de Andalucía, exclusivamente dentro de este primer plazo. Dicha entrega supondrá su consideración en la segunda de las adjudicaciones. En su defecto la persona solicitante decaerá en todos sus derechos en el proceso de preinscripción, en aquellos Segundos Ciclos y Centros donde exista lista de espera.

La matrícula o reserva de plaza precitada en el párrafo anterior se formalizará según se indica a continuación:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: formalizarán la matrícula conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo. No podrán optar a ninguna otra plaza de Segundo Ciclo y Centro donde exista lista de espera.

2. Solicitantes que desean estudiar el Segundo Ciclo actualmente asignado, no deseando estar en espera de otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en Segundos Ciclos de mayor preferencia del asignado: deberán acceder por vía telemática en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/> y efectuar la reserva de la plazas en ese momento adjudicada.

Quienes obtengan una plaza en la última adjudicación de cada fase, que no sea su primera petición, figurarán en las listas de espera de las titulaciones de mayor preferencia.

Los y las solicitantes que en la primera de las adjudicaciones no tengan asignada ninguna plaza, deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados o asignadas en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores, en el buen entendido, que dicha asignación no se efectuará a aquellas personas que figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación en alguna de las oficinas que establezcan las universidades públicas de Andalucía, dentro del plazo correspondiente a la citada primera adjudicación.

Si la persona solicitante no han rellenado los suficientes códigos de Segundos Ciclos y Centros, y no resulta asignada en la primera fase a ningún Segundo Ciclo y Centro, podrá participar en la segunda fase. Si ocurriere lo mismo en la segunda fase quedaría a expensas de realizar matrícula en aquellos Segundos Ciclos y Centros donde hayan quedado plazas vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente cuándo se está en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva decaerán en su derecho en el proceso de preinscripción en aquellos Segundos Ciclos y Centros donde exista lista de espera, a excepción de quienes obtengan plaza en la última adjudicación de cada fase, que no sea su primera petición, que figurarán en las listas de espera de las titulaciones de mayor preferencia.

5.º Si una persona solicitante es reasignada a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

6.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en la última adjudicación de cada una de las fases, serán adjudicadas por orden riguroso de lista de espera. A estos efectos el primer día laborable de cada semana se expondrá en los tablones de anuncios de las unidades de acceso de cada universidad los miembros de la respectiva lista de espera a quienes corresponden las plazas vacantes de lista de espera, quienes podrá formalizar la matrícula hasta el miércoles de dicha semana inclusive. Este procedimiento se repetirá semanalmente hasta que se agoten las plazas, dándose el proceso por cerrado a la finalización del plazo de matrícula correspondiente al listado que se publique el 7 de noviembre.

#### Artículo 10. Criterios de prelación en la adjudicación de plazas

Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas en cada fase de preinscripción, teniendo preferencia las de la primera fase sobre las de la segunda, y se ordenarán dependiendo de la situación académica de quien se trate y atendiendo, en todo caso, a los siguientes criterios de prelación:

##### a) Titulaciones de Primer y Segundo Ciclo:

- En primer lugar serán admitidas las personas que hayan superado el primer ciclo de la misma titulación en otro centro de Andalucía donde no existe el Segundo Ciclo o hayan superado, en Andalucía, el Primer Ciclo de otra titulación distinta a la del Segundo Ciclo de que se trate.

- En segundo lugar serán admitidas quienes han superado, en Andalucía, el Primer Ciclo de la misma titulación donde existe el Segundo Ciclo.

Con independencia de lo anterior, se establecerá un cupo de reserva de plazas del 1 por 100, con un mínimo de una plaza, para la admisión de las personas que procedan de Universidades no Andaluzas. En este cupo tendrán preferencia quienes procedan de Universidades públicas, o conjunto de Universidades públicas que constituyan un Distrito Único en las que no esté implantado el Segundo Ciclo de que se trate, sobre quienes procedan de Universidades donde sí lo esté, que además, serán atendidas en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos de procedencia establecidos en el párrafo anterior, a su vez, tendrán preferencia quienes tengan superado un Primer Ciclo que no sea continuación directa del Segundo Ciclo que solicitan, sobre quienes tengan superado el Primer Ciclo de la misma titulación.

Por último, dentro de todos y cada uno de los grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del presente acuerdo.

b) Titulaciones de solo Segundo Ciclo.

- En primer lugar, serán admitidas las solicitudes de quienes han superado su Primer Ciclo en cualquier Universidad Andaluza, o igualmente, en Universidades públicas no Andaluzas, o conjunto de Universidades, que constituyan un distrito único en las que no esté implantado el Segundo Ciclo de que se trate.
- En segundo lugar, serán admitidas las de quienes han superado su Primer Ciclo en cualesquiera otra Universidad pública no Andaluza o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único en las que esté implantado el Segundo Ciclo de que se trate, que además, serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del presente acuerdo.

Artículo 11. Solicitud de revisión.

Las solicitudes de revisión contra las listas de adjudicación de plazas se realizarán mediante modelo normalizado, que figura como Anexo II del presente Acuerdo y que estará disponible en las Oficinas de Acceso. Serán dirigidas a la persona que obtente la titularidad de la presidente de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y se efectuará en los plazos establecidos en el Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos Centros, serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en los Segundos Ciclos y Centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios ya iniciados.

## CAPÍTULO V

### Cálculo de notas medias de expedientes académicos y porcentaje de reserva de plazas

Artículo 13. Cálculo de notas medias de expedientes académicos.

Apartado primero. Calificaciones y tipo de expedientes.

A fin de homogeneizar las calificaciones de acceso, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

- Convalidada con anterioridad a 12 de septiembre de 2003: 1.
- Convalidada el 12 de septiembre de 2003 o con posterioridad: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.
- Aprobada: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación solo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: entre 5 y 6,99, Aprobado; entre 7 y 8,99, Notable; entre 9 y 9,99, Sobresaliente; y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

1. Expedientes configurados por asignaturas (ECA).

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente Primer Ciclo divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en el numerador será la mitad y se considerará con 0.5 en el divisor).

La nota resultante se reflejará con 2 decimales.

2. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC).

La calificación de acceso será la suma de los créditos necesarios superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir, de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales del Primer Ciclo de que se trate. A estos efectos, los créditos superados en los que no conste ninguna de las calificaciones anteriormente citadas, no serán computados y se descontarán de la carga lectiva.

La nota resultante se reflejará con 2 decimales.

3. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC) y por asignaturas.

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

- Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225.

- Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) x (1-P/100) + (calificación obtenida en ECC) x (P/100), teniendo en cuenta que si P>100 se tomará P=100.

La nota resultante se reflejará con 2 decimales.

Apartado segundo. Asignaturas a considerar.

Las asignaturas a considerar a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico serán las que a continuación se indican, en función de las especificaciones que sobre la carga lectiva del correspondiente Primer Ciclo establezca el respectivo plan de estudios:

a) Si especifica la carga lectiva de las materias optativas y/o de libre configuración del Primer Ciclo, se considerarán:

- Todos los créditos troncales superados.

- Todos los créditos obligatorios superados.

- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos optativos.

- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Si no especifica la carga lectiva de las materias optativas, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.

- Los créditos obligatorios superados.

- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

c) Si no especifica la carga lectiva de las materias de libre configuración, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.

- Los créditos obligatorios superados.

- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos optativos.

d) Si no especifica la carga lectiva de las materias optativas y de libre configuración, se considerarán únicamente:

- Los créditos troncales superados.

- Los créditos obligatorios superados.

e) Expedientes de planes no estructurados en créditos.

Se considerarán todas las materias de los tres primeros cursos, y, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera como una asignatura de carácter anual.

En todo caso, las certificaciones académicas que se presenten, correspondientes a titulaciones de sólo Primer Ciclo de planes estructurados en créditos, deberán especificar obligatoriamente las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular.

No obstante lo anterior, cuando exista un conjunto de créditos adaptados, se actuará como indica el apartado «Expedientes configurados por créditos (ECC)» con la particularidad de multiplicar los créditos adaptados por la media aritmética de las calificaciones de las asignaturas que originaron la adaptación.

Artículo 14. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Plazas reservadas a estudiantes con Discapacidad: 3% (redondeando a la siguiente unidad superior).

b) Plazas reservadas a Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento: 3% (en el segundo ciclo de la licenciatura. en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

Artículo 15. El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo los plazos los establecidos en el Anexo I. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tabloneros de anuncios, entendiéndose el sentido del silencio desestimatorio.

Sevilla, 21 de mayo de 2012.- La Presidenta, María Victoria Román González.

#### ANEXO I

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2012/2013.

Todas las fechas que aparecen son referidas al año 2012.

Primera Fase.

- Plazo de solicitud: Del 3 al 6 de septiembre.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: Del 3 al 4 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 1.<sup>a</sup> adjudicación: 14 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.<sup>a</sup> adjudicación: del 14 al 17 de septiembre.
- 1.<sup>er</sup> Plazo de matrícula o reserva: Del 14 al 17 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 2.<sup>a</sup> adjudicación: 20 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.<sup>a</sup> adjudicación: del 20 al 21 de septiembre.
- 2.<sup>o</sup> y último Plazo de matrícula: Del 20 al 24 de septiembre.

Segunda Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 24 al 26 de septiembre.
- En su caso, plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: del 24 al 25 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 1.<sup>a</sup> adjudicación: 4 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.<sup>a</sup> adjudicación: del 4 al 5 de octubre.
- 1.<sup>er</sup> Plazo de matrícula o reserva: Del 4 al 8 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.<sup>a</sup> adjudicación: 11 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.<sup>a</sup> adjudicación: del 11 al 15 de octubre.
- 2.<sup>o</sup> y último plazo de matrícula: Del 11 al 16 de octubre.

ANEXO II



PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

CURSO ACADÉMICO \_\_\_\_/\_\_\_\_



Cuadro reservado a la universidad

REVISIONES o RECLAMACIONES

(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

- ACCESO A LOS GRADOS
ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS
ACCESO A LOS MÁSTERES OFICIALES
A LA LISTA DE ADJUDICACIÓN DEL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
(Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A

Form fields for personal data: D.N.I. O PASAPORTE Nº, LETRA NIF, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, TELÉFONO, DOMICILIO, CALLE, NÚMERO, LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL, NACIONALIDAD.

B) REVISIÓN QUE FORMULA :

(Describa la revisión o reclamación que formula y , en su caso, aporte la documentación que estime conveniente)

Large text area for describing the revision or claim, with multiple horizontal lines for writing.

C) En su caso, DATOS QUE AHORA CONSTAN DE USTED EN EL SISTEMA

Form fields for data currently in the system, with three horizontal lines.

D) En su caso, DATOS QUE DESEA FIGUREN EN EL SISTEMA

Form fields for data to be included in the system, with three horizontal lines.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
Firma de la persona interesada

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para la persona interesada

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ACUERDO de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso, en el curso 2012-2013, en los estudios universitarios de Grado.*

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 66 quinquies que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de Admisión a las universidades públicas españolas, modificado por el R.D. 558/2010, de 7 de julio, así como otras normas de aplicación.

También y en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente:

#### A C U E R D O

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los estudios de Grado en los Centros de las Universidades Públicas de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

#### D I S P O N G O

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito de aplicación y requisitos de las personas solicitantes

##### Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar estudios universitarios en cualquiera de las titulaciones de Grado que se imparten en alguna Universidad Pública de Andalucía. No obstante, quienes deseen continuar sus estudios en una Universidad distinta de aquella en la que los hubiesen comenzado podrán además, solicitar directamente al Rector correspondiente, la admisión a los estudios de que se trate, quien resolverá con los criterios que establezca la normativa de esa Universidad.

Todo ello, sin perjuicio de las normas propias de cada universidad en relación con los procesos de matriculación o los requisitos que exija el correspondiente plan de estudios.

##### Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad.
2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.
3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, o equivalentes.
4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad.
5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
6. Estar en posesión de documentación expedida por una universidad andaluza que acredite el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente

tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con la familia profesional en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos y hayan superado la fase de entrevista.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años en una universidad de Andalucía.

8. Estudiantes que han cursado planes de estudios de países extranjeros que estén en posesión de documentación acreditativa expedida por organismo o institución española que les habilite para el acceso a la universidad en España.

9. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el acceso a la universidad distinto a los anteriores. En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el proceso de preinscripción para aquellos centros y titulaciones donde la demanda de plaza sea mayor que la oferta.

En caso de que la persona solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo.

## CAPÍTULO II

### Solicitud y documentación

#### Artículo 3. Solicitud.

Para realizar la preinscripción en cualquier titulación y centro de las Universidades Públicas de Andalucía, será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud que estará disponible en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>. Una vez cumplimentada y grabada la solicitud, el sistema informático facilitará una copia de la misma como justificación de la presentación. Además, el sistema facilitará una contraseña que será necesaria para acceder a los datos del expediente de la persona solicitante y, en su caso, también para la automatrícula en aquellas Universidades que así lo tengan establecido.

La solicitud será única y contemplará por orden de preferencia todas las peticiones de las titulaciones que la persona interesada desee formular. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá hacer desistimiento de una solicitud ya presentada y presentar una nueva. Todo ello a través del punto de acceso electrónico citado en el párrafo anterior.

Cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas para la recogida de la documentación que el sistema informático indique o se deba entregar según la normativa. En su defecto, las personas interesadas podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

#### Universidad de Almería.

- Secretaría Única del ARATIES. Edificio Central.  
Ctra. de Sacramento, s/n.  
La Cañada de San Urbano.  
04120-Almería.

#### Universidad de Cádiz.

- Edificio «Andrés Segovia». Vicerrectorado de Alumnos.  
C/ Doctor Marañón, 3.  
11002-Cádiz.
- Escuela Politécnica Superior de Algeciras.  
Avda. Ramón Puyol, s/n.  
11202-Algeciras.
- Campus de la Asunción. Edificio Servicios Comunes, planta baja.  
Avda. de la Universidad, s/n.  
11402-Jerez

#### Universidad de Córdoba.

- Servicio de Gestión de Estudiantes.  
Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios).  
14005-Córdoba.

#### Universidad de Granada.

- Servicio de Alumnos.  
Complejo Administrativo Triunfo.  
Cuesta del Hospicio, s/n.  
18071-Granada.

- Facultad de Educación y Humanidades.  
C/ El Greco, 10.  
51071-Ceuta.

- Campus Universitario.  
C/ Alfonso XIII, s/n.  
52071-Melilla.

Universidad de Huelva.

- Servicio de Gestión Académica.  
C/ Cantero Cuadrado, 6, planta baja.  
21071-Huelva.

Universidad de Jaén.

- Sección de Acceso  
Edificio Coello de Portugal y Quesada, planta baja.  
Campus Las Lagunillas, s/n.  
23071-Jaén.

- Escuela Universitaria Politécnica de Linares.  
C/ Alfonso X el Sabio, 28.  
23700-Linares

Universidad de Málaga.

- Facultad de Derecho.  
Campus de Teatinos, s/n.  
29071-Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.

- Área de Estudiantes.  
Ctra. de Utrera, km 1.  
41013-Sevilla.

Universidad de Sevilla.

- Área de Alumnos-Servicio de Acceso.  
«Pabellón de Brasil». Paseo de las Delicias, s/n.  
41013-Sevilla

#### Artículo 4. Documentación.

No será necesario aportar la documentación que de forma electrónica pueda ser obtenida por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. Para ello, el sistema informático indicará al solicitante en el momento de formalización de la solicitud, según su situación personal, la necesidad de aportación de algún documento. En este caso, deberá entregarla personalmente o remitirla por correo certificado antes de la finalización del plazo de preinscripción a una única universidad que, en su caso, dará traslado oportuno a donde corresponda, teniendo en cuenta que la documentación aportada surtirá efectos de matrícula exclusivamente en las adjudicaciones de plazas, cuyo calendario se detalla en el Anexo I, que se realicen con posterioridad a la fecha en que se produzca la recepción y registro de dicha documentación en la oficina de acceso a la que se haya dirigido.

En caso de ser necesario, según su situación personal, la documentación a aportar será la que a continuación se indica:

1. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de documento acreditativo de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad. En su caso, con indicación expresa de, al menos, la calificación y convocatoria de las materias de modalidad, superadas en la fase específica.

2. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del documento acreditativo de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad. En su caso, con indicación expresa de, al menos, la calificación y convocatoria de las materias de modalidad, superadas en la fase específica.

En el caso de que la Prueba haya sido realizada con regulación distinta a la establecida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la persona solicitante deberá aportar, a los únicos efectos de resolver la solicitud de preinscripción, expresamente lo siguiente:

a) Todas las materias objeto de examen, a fin de conocer la vía o vías por la que han superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

b) Las calificaciones correspondientes a los estudios preuniversitarios y las calificaciones de la Prueba, al objeto de calcular, en su caso, la puntuación a utilizar.

En el caso de estudiantes que, teniendo que aportar lo indicado en los apartados a) y b) anteriores no lo hagan, únicamente podrán obtener plaza si al final del proceso aún quedan vacantes en las titulaciones y centros de su elección.

3. Solicitantes que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974-75, el curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.

- Original y fotocopia de las páginas correspondientes, para su cotejo, del Libro de Calificación Escolar donde conste, según corresponda, la superación del Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria o la superación del Curso Preuniversitario y de las Pruebas de Madurez, o la superación del Bachillerato de planes anteriores a 1953, con indicación expresa de la calificación de cada una de las materias superadas.

4. Solicitantes que están en posesión del título de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior, o equivalente.

- Original y fotocopia, para su cotejo de Certificación Oficial del centro en la que conste la nota media final y la totalidad de los módulos superados o equivalentes, con indicación expresa de la calificación y convocatoria de superación de cada uno.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del documento acreditativo de haber superado la fase específica de la Prueba de Acceso a la Universidad, con indicación expresa de la convocatoria y curso de presentación. Este documento únicamente será considerado si la citada convocatoria y curso es igual o posterior a la de título obtenido, o se ha obtenido con anterioridad otro título de técnico o se ha superado la fase general prevista en el bachillerato

5. Solicitantes que estén en posesión de un título universitario o equivalente que le habilite para el acceso a la universidad

- Original y fotocopia, para su cotejo, del Título Universitario o equivalente obtenido, o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

- Certificación académica de estudios, según las siguientes situaciones:

a) Las personas tituladas procedentes de Centros ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla: Certificación del Expediente Académico donde conste la media del Expediente Académico calculada conforme a lo establecido en el Artículo 10, apartado segundo del presente Acuerdo. No obstante, estarán exentas de este requisito las personas tituladas de las que las universidades andaluzas puedan suministrar electrónicamente el citado certificado a las bases de datos del Distrito Único. Para ello, el sistema informático preverá la funcionalidad correspondiente que permita avisar, en su caso, a la persona interesada que deba aportar el certificado en formato papel como consecuencia de no poder ser transmitido electrónicamente entre la universidad de que se trate y el Distrito Único.

b) Personas tituladas procedentes de Universidades no Andaluzas con la que no exista acuerdo de tramitación electrónica de la universidad con la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía: Certificación del Expediente Académico donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación y, en su caso, los créditos necesarios para la superación del título y los superados por la persona solicitante, con indicación del carácter de las asignaturas –trunca, obligatoria, optativa o libre configuración–. En el caso de que exista acuerdo de tramitación serán atendidos como en el caso a) anterior.

6. Solicitantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 25 años.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de veinticinco años de edad, en donde conste expresamente la opción por la que ha superado la Prueba, así como la universidad de superación.

Quienes no aporten un certificado con expresión de la opción anteriormente citada, únicamente obtendrán plaza si al final del proceso aún quedan vacantes en las titulaciones y Centros de su elección.

7. Solicitantes que acreditan el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de la credencial correspondiente, en la que conste expresamente la puntuación obtenida en las respectivas familias profesionales.

8. Solicitantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 45 años.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de la credencial correspondiente que le habilita para el acceso a la universidad.

9. Solicitantes que han cursado planes de estudios de países extranjeros y les sea de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de la credencial correspondiente que le habilita para el acceso a la Universidad en España.

- En su caso, certificación de haber superado materias de la fase específica de la Prueba de Acceso a la Universidad contemplada en el Real Decreto 1892/2008, con indicación expresa de la calificación y convocatoria de superación de cada materia.

10. Quienes reuniendo requisitos académicos para el acceso a los estudios universitarios no se encuentren en alguna de las circunstancias anteriores, deberán aportar:

- Original o fotocopia de aquellos documentos que le acrediten reunir los requisitos para el acceso a los estudios universitarios que deseen cursar.

Artículo 5. Solicitantes con Discapacidad, Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

5.1. Solicitantes con Discapacidad.

Las personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, deberán adjuntar, además de la documentación académica correspondiente, según el caso, los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, a la finalización del respectivo plazo de solicitudes de preinscripción.

No tendrán que presentar documentación alguna en formato papel las personas cuyo certificado haya sido expedido por la Junta de Andalucía, atendiendo, de un lado, a lo recogido en el Convenio de Colaboración de 12 de septiembre de 2011 (BOJA de 20 de octubre de 2011), entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Economía, Innovación y Ciencia y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y las Universidades Públicas Andaluzas, para la prestación del servicio de acceso a datos de familia numerosa y de personas con discapacidad a las Universidades Públicas Andaluzas, y de otro, a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para acceder a la información de discapacidad se les requerirá a las personas interesadas que faciliten al sistema informático el número de DNI, el número de expediente y la provincia en la que le ha sido otorgada la correspondiente resolución.

Con la aportación de esos datos que son de conocimiento mutuo, se entenderá que la persona interesada está firmando electrónicamente el consentimiento para la comprobación electrónica de los datos de discapacidad y como consecuencia, en su caso, la persona interesada no tendrá que presentar documentación alguna en formato papel.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.

- Certificado del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

5.2. Solicitantes que tengan reconocida la Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento.

Quienes, a efectos de acceso a la universidad, tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o la condición de Deportista de Alto Rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o una comunidad autónoma, deberán acreditarlo mediante el oportuno documento oficial justificativo de tal condición.

### CAPÍTULO III

#### Fases y plazos

Artículo 6. Fases y plazos.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el Anexo I del presente Acuerdo.

Primera Fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes hayan obtenido los requisitos de acceso en la convocatoria ordinaria del año en curso o en cualquier convocatoria de cursos anteriores.

- Quienes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta fase, estén en poder de la documentación acreditativa correspondiente.

- En otro caso, quienes la aporten con posterioridad a dicho plazo deberán justificar la imposibilidad de su presentación, a los efectos de que la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía resuelva, en su caso, la admisión al proceso.

Segunda Fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes reúnan los requisitos de acceso a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta fase.

- En otro caso, quienes la aporten con posterioridad a dicho plazo deberán justificar la imposibilidad de su presentación, a los efectos de que la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía resuelva, en su caso, la admisión al proceso.

En esta segunda fase se adjudicarán las plazas de cada cupo que queden vacantes tras adjudicar la primera fase.

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento

Artículo 7. Procedimiento.

1.º Cada solicitante elegirá, por orden de preferencia, cualesquiera titulaciones y Centros ofertados por las Universidades Públicas Andaluzas.

2.º La persona solicitante quedará vinculada por el orden de preferencia establecido en la solicitud, es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará una plaza correspondiente a la titulación y Centro de mayor preferencia posible de las relacionadas. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera en cada fase de preinscripción, salvo que el solicitante haya desistido de alguna o algunas de sus peticiones. Dicho desistimiento únicamente podrá realizarse en peticiones en las que el solicitante figure admitido o en lista de espera, sin que ello implique la admisión en titulaciones de inferior preferencia de la adjudicada en ese momento y en la que no sobren plazas. El desistimiento podrá realizarse en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/> o mediante la oportuna alegación en una oficina de preinscripción. En ambos casos, el desistimiento lleva implícito la realización de la reserva para aparecer en la inmediatamente siguiente lista de admitidos.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las universidades y, en su caso, los centros correspondientes en las fechas que se indican en el Anexo I del presente Acuerdo.

Dichas relaciones, así como las de excluidos, tendrán carácter de Resolución de la Presidencia de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 8.

En la primera adjudicación de cada fase, y en previsión de posibles reclamaciones, la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía podrá reservar un porcentaje de plazas de las que corresponda ofertar en cada fase, En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

En la última de las adjudicaciones de cada fase, la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y previa petición de las correspondientes universidades podrá, con objeto de optimizar los procedimientos de matriculación definitiva del alumnado, ofertar en cada una de las titulaciones y Centros que estime conveniente, un número de plazas adicionales sobre la oferta inicial. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá cubrir ninguna plaza vacante, por lista de espera, mientras el número de personas matriculadas o pendientes de tramitar su matrícula supere la oferta inicial.

4.º Toda persona solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones de cada fase, una plaza y sólo una, que se corresponderá con una titulación en un único centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todas las titulaciones y centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior, ni en aquellas que por cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de la misma durante un plazo de matrícula o reserva.

5.º Aquellas personas que resulten admitidas en alguno de los plazos, estarán obligadas a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica en los siguientes apartados, a excepción de quienes se correspondan con solicitudes cuya documentación, en el momento de la primera adjudicación, se encuentren pendientes

de recepción por una oficina de preinscripción, cuya matrícula en su caso, quedará condicionada a la citada recepción con anterioridad a la publicación de la segunda adjudicación y surtirá los oportunos efectos a partir de esta última. En su defecto, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera. Toda matrícula se entenderá provisional hasta la comprobación fehaciente de la documentación que originó la admisión en la universidad, titulación y centro de que se trate.

Las citadas matrícula o reserva de plaza se formalizarán según se indica a continuación:

1. Personas solicitantes que han sido admitidas en su primera petición: formalizarán la matrícula, conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo. No podrán optar a ninguna otra titulación y Centro donde exista lista de espera.

2. Solicitantes que desean estudiar la titulación actualmente asignada, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia de la asignada, deberán realizar una reserva de la plaza actualmente asignada. La citada reserva deberá realizarse por vía telemática en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>.

Esta reserva deberá ratificarse en cada nueva adjudicación con objeto de seguir optando a titulaciones de mayor preferencia en la siguiente adjudicación.

Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores.

Dicha asignación no se efectuará a quienes, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación dentro del plazo correspondiente a la primera adjudicación.

Si un solicitante no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y centros, y no resulta asignado en la primera fase a ninguna de sus peticiones, podrá solicitar la inclusión de aquellas titulaciones y centros donde no haya lista de espera para su vía de acceso, antes de la publicación de la primera lista de adjudicación de la siguiente fase, o directamente participar en la segunda fase en pie de igualdad con los de esta fase. Si ocurriera lo mismo en la segunda fase quedaría a expensas de realizar matrícula en aquellas titulaciones y Centros donde hayan quedado plazas vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente cuándo se está en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera.

En la última de las adjudicaciones de cada fase, las personas que resulten adjudicadas en peticiones que no sean su primera preferencia deberá matricularse en la plaza asignada, en otro caso perderán los derechos sobre esa plaza. Con independencia de realizar, o no, la matrícula si desean optar a peticiones de mejor preferencia, deberán confirmar su deseo de figurar en las respectivas listas de espera.

Quienes estando ya matriculadas en unos estudios decidan matricularse en la nueva plaza asignada, estarán obligadas tras realizar la nueva matrícula a anular la matrícula de los estudios que abandona. Esta última anulación conllevará la devolución íntegra de los importes abonados por el alumno o alumna.

6.º Si alguien es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

8.º Concluida las adjudicaciones de plazas en cada una de las dos fases, las plazas vacantes serán adjudicadas por orden riguroso de lista de espera.

El alumnado que figurando en los listados de las últimas adjudicaciones de cada fase contempladas en el Anexo I, no hayan obtenido plaza de mejor preferencia de las relacionadas en su solicitud, con independencia de realizar su matrícula para no perder la plaza asignada, deberán confirmar que desean quedar en lista de espera para cada llamamiento que proceda tal como se contempla en el párrafo siguiente.

Las adjudicaciones de plazas por lista de espera (también llamadas «listas de resultas») será notificada mediante la publicación en los tablones de anuncios de las unidades de acceso de las universidades, o en los lugares que ésta establezca. Cualquier otro medio de comunicación tendrá carácter meramente informativo. A estos efectos, el primer día laborable de cada semana se expondrá en los citados tablones, la relación de los

solicitantes de la respectiva lista de espera a quienes corresponden las plazas vacantes que aún queden. Las personas interesadas podrán formalizar la matrícula hasta el miércoles de dicha semana inclusive, debiendo asimismo, ratificarse en el mismo plazo en las peticiones en las que aún desee, en su caso, continuar en lista de espera. Este procedimiento se repetirá semanalmente hasta que se agoten las plazas, dándose por cerrado a la finalización del plazo de matrícula del listado de resultados (ver Anexo I). No obstante, la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, hará llegar adicionalmente esta información por los medios telemáticos que estime conveniente y en la medida de lo posible, estando en cualquier caso disponible con carácter informativo en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>.

#### Artículo 8. Solicitud de revisión.

Las solicitudes de revisión de las listas de adjudicación de plazas se realizarán mediante modelo normalizado, que figura como Anexo II del presente Acuerdo y que estará disponible en los lugares mencionados en el artículo 3. Serán dirigidas a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y se efectuará en los plazos establecidos en el Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### Artículo 9. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales, serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en, al menos una, de las titulaciones y centros de que se traten, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a quienes accedan a titulaciones ofertadas bajo un mismo código.

Asimismo, podrán iniciar simultáneamente dos estudios de grado quienes acrediten la condición de Estudiante de Altas Capacidades Intelectuales por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que en ambos estudios existan lista de espera, el alumno no descontará plaza en aquella con mayor número de solicitantes en la respectiva lista de espera.

En el caso de querer iniciar un Grado con otros estudios universitarios, deberá reunir los mismos requisitos establecidos en este mismo artículo para simultaneizar con otro Grado y los específicos de la Universidad en la que desee iniciar los estudios.

### CAPÍTULO V

#### Cálculo de notas medias de expedientes y porcentaje de reserva de plazas

#### Artículo 10. Cálculo de notas medias de expedientes.

Apartado primero. Cálculo de Notas Medias del expediente de quienes acceden por la vía reservada a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

##### 1. Estudiantes con título español de graduado o graduada:

Será el resultado de dividir, la suma de los productos resultantes de multiplicar cada uno de los créditos superados por su respectiva calificación, por la suma de los créditos anteriormente considerados.

A estos efectos no se tendrán en cuenta aquellos créditos en los que no figure calificación numérica alguna.

En el supuesto de que el total de créditos superados con calificación numérica, exceda de la carga lectiva del plan de estudios no se considerarán los créditos optativos de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva.

##### 2. Estudiantes con el título de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a o Maestro/a:

a) Se procederá como se indica en el siguiente apartado, y una vez calculada la respectiva calificación, que será un valor entre 1 y 4 puntos, se trasladará la rango de 5 a la 10 mediante la siguiente fórmula:

$Nota_{[5,10]} = 5 + (5/3) * (Nota_{[1,4]} - 1)$ , calculada con dos cifras decimales redondeadas a la centésima.

##### b) Cálculo de la Nota<sub>[1,4]</sub>:

A fin de homogeneizar las calificaciones de acceso de los Arquitectos/as, Arquitectos/as Técnicos/as, Diplomados/as, Ingenieros/as, Ingenieros/as Técnicos/as, Licenciados/as o Maestros/as, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

- Convalidada con anterioridad a 12 de septiembre de 2003: 1.

- Convalidada el 12 de septiembre de 2003 o con posterioridad: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

- Aprobada: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación solo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: entre 5 y 6,99, Aprobado; entre 7 y 8,99, Notable; entre 9 y 9,99, Sobresaliente; y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

Para el cálculo de la media del expediente académico de un Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a o Maestro/a se presentan tres tipos de expedientes académicos:

a) Expedientes configurados por asignaturas (ECA):

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente título divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en los numerados será la mitad y se considerará con 0.5 en el divisor). La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima.

b) Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC):

La calificación de acceso será la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir, de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente. A estos efectos, los créditos superados en los que no conste ninguna de las calificaciones anteriormente citadas no serán computados y se descontarán de la carga lectiva, y se considerarán los créditos superados como complementos de formación. La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima.

c) Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias y por asignaturas:

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225 ó 375 según corresponda a estudios de ciclo corto o largo respectivamente.

Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) x (1-P/100) + (calificación obtenida en ECC) x (P/100), teniendo en cuenta que si P>100 se tomará P=100.

La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima

Las asignaturas a considerar a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico serán las que a continuación se indican, en función de las especificaciones que sobre la carga lectiva establezca el respectivo plan de estudios de la titulación de que se trate:

a) Expedientes de planes estructurados en créditos homologados conforme a las directrices generales propias:

- Todos los créditos troncales superados.
- Todos los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos optativos.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Expedientes de planes no estructurados en créditos.

Se considerarán todas las materias del plan de estudios y, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera como una asignatura de carácter anual.

En todo caso, las certificaciones académicas de planes estructurados en créditos que se presenten, deberán especificar obligatoriamente las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular.

No obstante lo anterior, cuando exista un conjunto de créditos adaptados, se actuará como indica el apartado «Expedientes configurados por créditos (ECC)» con la particularidad de multiplicar los créditos adaptados por la media aritmética ponderada de las calificaciones de las asignaturas que originaron la adaptación.

A los únicos efectos de considerar el expediente académico de quienes desean acceder a una titulación por el cupo de plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente, el solicitante podrá elegir la presentación de cualquiera de los siguientes títulos universitarios:

- Un título de enseñanzas de sólo Primer Ciclo.

- Un título de enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo.
- Un título de enseñanzas de sólo Segundo Ciclo junto con los estudios de Primer Ciclo que le habilitaron para el acceso a dicho Segundo Ciclo.

Apartado segundo. Calificación y Vías de Acceso para quienes acceden haciendo uso de tener superada la Prueba de Acceso a la Universidad para los mayores de 25 años de edad.

La calificación y vía de acceso que se tendrá en cuenta a tal efecto será las obtenidas por la persona solicitante en la correspondiente prueba de acceso. No obstante:

a) Si la persona solicitante supero la Prueba con anterioridad al curso 2009-2010 por la vía Científico-Tecnológica, en razón de las materias con las que la superó, será asignado a la rama del conocimiento de Ciencias y/o Ingeniería y Arquitectura.

b) Si la persona solicitante presenta la superación de la Prueba en una convocatoria anterior a 1999, y únicamente posee la calificación de APTO, participará en la preinscripción con la calificación de 5.

c) Si la persona solicitante superó la Prueba en la convocatoria de 1999, se registrará, en su caso, la calificación definitiva de las Actas.

d) Si se superó la Prueba sin vía de acceso, tendrán como rama del conocimiento la que se corresponda con la rama de la titulación para la que en su momento superó la Prueba.

Artículo 11. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Cupo general: Todas las plazas de cada titulación y Centro descontando las reservadas en los siguientes apartados.

b) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 1%, con un mínimo de una plaza.

c) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad: 5% (redondeando a la siguiente unidad superior).

d) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel o de alto rendimiento: 3% (en las titulaciones de Graduado en Fisioterapia y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

e) Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de veinticinco años de edad: 2%, con un mínimo de una plaza.

f) Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional y mayores de 45 años: 2%, con un mínimo de una plaza y, en su caso, hasta el siguiente número par que permita atender a igual número de solicitantes de cada colectivo.

Artículo 12. Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo improrrogables los plazos establecidos en el Anexo I. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tabloneros de anuncios, entendiéndose el silencio en sentido desestimatorio.

Sevilla, 21 de mayo de 2012.- La Presidenta, María Victoria Román González.

## ANEXO I

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2012/2013.

Todas las fechas que figuran a continuación están referidas al año 2012.

Primera Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 28 de junio a 5 de julio. Este plazo será hasta el 12 de julio a quienes es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 16 de julio, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria, que será el 4 de septiembre.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.ª adjudicación: del 16 al 18 de julio.

- 1.º plazo de matrícula, reserva de plaza: del 16 al 19 de julio.

- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 23 de julio.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.ª adjudicación: del 23 al 25 de julio.

- 2.º plazo de matrícula o reserva: del 23 al 26 de julio.

- Publicación de las listas de la 3.ª adjudicación, y primera de titulados y tituladas universitarias: 4 de septiembre.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 3.ª adjudicación: del 4 al 6 de septiembre.

- 3.º plazo de matrícula o reserva: del 4 al 6 de septiembre.

- Publicación de las listas de la 4.ª adjudicación: 10 de septiembre.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 4.<sup>a</sup> adjudicación: del 10 al 12 de septiembre.
- 4.º plazo de matrícula o reserva: del 10 al 12 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 5.<sup>a</sup> y última adjudicación: el 17 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 5.<sup>a</sup> adjudicación: del 17 al 19 de septiembre.
- 5.º y último plazo de matrícula: del 17 al 19 de septiembre.
- Listas de resultas: Todos los lunes laborables de cada semana desde el 24 de septiembre hasta el 5 de noviembre (ambos incluidos).
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.
- Plazo de matrícula de las listas de resultas: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.

#### Segunda Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 21 a 24 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 1.<sup>a</sup> adjudicación: el 28 de septiembre, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria que, en su caso, será el 8 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.<sup>a</sup> adjudicación: del 28 de septiembre al 2 de octubre.
- 1.º Plazo de matrícula o reserva: Del 28 de septiembre al 2 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.<sup>a</sup> y última adjudicación, y única de titulados y tituladas universitarias: el 8 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.<sup>a</sup> adjudicación: del 8 al 10 de octubre.
- 2.º y último plazo de matrícula: Del 8 al 10 de octubre.
- Listas de resultas: Todos los lunes laborables de cada semana desde el 15 de octubre hasta el 5 de noviembre (ambos incluidos).
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista
- Plazo de matrícula de las listas de resultas: lunes, martes y miércoles de la semana correspondiente a la respectiva lista.

## ANEXO II



**PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS  
CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA**

CURSO ACADÉMICO \_\_\_\_/\_\_\_\_

**Cuadro reservado a la universidad**

**REVISIONES o RECLAMACIONES**

(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

- ACCESO A LOS GRADOS  
 ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS  
 ACCESO A LOS MÁSTERES OFICIALES  
 A LA LISTA DE ADJUDICACIÓN DEL

AL \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ AL \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 (Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

**A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A**

D.N.I. O PASAPORTE Nº \_\_\_\_\_ LETRA NIF: \_\_\_\_\_  
 PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO, CALLE: \_\_\_\_\_ NÚMERO: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
 NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

**B) REVISIÓN QUE FORMULA :**

(Describe la revisión o reclamación que formula y , en su caso, aporte la documentación que estime conveniente)

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**C) En su caso, DATOS QUE AHORA CONSTAN DE USTED EN EL SISTEMA**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**D) En su caso, DATOS QUE DESEA FIGUREN EN EL SISTEMA**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Firma de la persona interesada

**SR/A. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA**

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para la persona interesada

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo –Sección Urbanismo–, referente al expediente de planeamiento que se cita.*

En virtud de lo establecido en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-40/2011 Valdepeñas de Jaén, Modificación Puntual de las NN.SS. U.E. núm. 4.

#### Anexo I. Modificación Puntual de las NN.SS. de Valdepeñas de Jaén U.E. núm. 4

La Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la modificación puntual de las NN.SS. U.E. núm. 4 de Valdepeñas de Jaén, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén ha tramitado el expediente administrativo que comenzó mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 20 de mayo de 2011. Dicho acuerdo fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y no se presentó alegación alguna.

Segundo. El 12 de septiembre de 2011 tiene entrada en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, el proyecto de Modificación de las NN.SS. U.E. núm. 4 de Valdepeñas de Jaén, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 31 de agosto de 2011, previos los informes jurídico y técnico preceptivos.

El 27 de septiembre de 2011 se notifica al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén requerimiento de documentación para que complete el expediente, suspendiendo el plazo de cinco meses previsto en el artículo 32.4 de la LOUA para su aprobación definitiva por el órgano competente. En cumplimiento de lo requerido el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, el 3 de octubre de 2011, aporta la documentación restante para completar el expediente administrativo.

El día 14 de octubre de 2011 se remite a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el expediente de Modificación de la U.E. núm. 4, a efectos de ser elevado al Consejo Consultivo de Andalucía para petición del previo dictamen favorable, de acuerdo con lo establecido en el art. 36.2.c) 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El 2 de diciembre de 2011 tiene entrada en la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de Jaén el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía.

Tercero. El objeto de la modificación es la adaptación de la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-4 a la realidad física del terreno, excluyendo de la misma los edificios destinados a Casa de Cultura y Centro de Día, que llevan ocupando la misma 20 y 5 años. Los solares donde se han edificado la Casa de la Cultura y el Centro de Día quedarían incluidos en la categoría de suelo urbano como Sistema General de Equipamiento Cultural y Social, respectivamente. Los solares donde se han construido ambos edificios, además, no dependen funcionalmente del resto de superficie de la U.E., si no que cuentan con accesos independientes desde la calle Paseo Chorrillo, que está dotada con todos los servicios urbanísticos.

La superficie de la U.E. núm. 4 tras la modificación será de 6.120,70 m<sup>2</sup>, quedando el resto de determinaciones conforme al planeamiento vigente. Esta disminución de superficie no merma su objetivo final que es la creación del recinto ferial, que está en desarrollo en la actualidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento es el establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Tercero. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

Cuarto. Estudiada la propuesta y vista en relación con la legislación vigente, se considera que está justificada conforme a los criterios establecidos en el artículo 36.2 de la LOUA, que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el art. 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se elevó el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para que emitiese su dictamen.

Sexto. El contenido documental es el adecuado e idóneo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 b) de la misma Ley.

Visto todo lo anterior y el informe técnico de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, y de acuerdo con lo establecido en el 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda elevar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, la siguiente

## RESOLUCIÓN

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Valdepeñas de Jaén, Unidad de Ejecución núm. 4, ya que sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Delegado Provincial de OO.PP. y Vvda., P.A. El Secretario General (Dto. 21/1985, de 5.2), Fdo.: Antonio Fernando López López.

Esta Modificación ha sido inscrita en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Jaén con el número 5299 y en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el número 2012/01.

## ANEXO I

## ORDENANZAS NN.SS. DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (UE-4)

Unidad de Ejecución UE4.

- a) Delimitación: Terrenos limitados junto al ferial.
- b) Objetivos: Ampliación del ferial.
- c) Desarrollo. Se actuará mediante acuerdo o convenio urbanístico entre propietarios y Ayuntamiento de manera que se facilite la ejecución de este sistema general. En caso de no llegarse a un acuerdo se actuará por expropiación y se determinará el justiprecio por el valor urbanístico de los terrenos.
- d) Usos: Ferial, según indicado en el plano de ordenación.
- e) Características:
  - Superficie: 6.925 m<sup>2</sup>.
  - Superficie viales: 1.310 m<sup>2</sup>.

No se permiten construcciones permanentes que superen el 20% de la superficie total, y la altura máxima permitida de estas edificaciones no podrá sobrepasar las dos plantas.

Parámetros urbanísticos de aplicación tras la ordenación.

Los terrenos afectados por la presente modificación, pasaran a ser clasificados como Suelo Urbano No Consolidado (U.E. 4), y la ordenanza de aplicación para su desarrollo será la misma que la indicada para esta zona por la en la adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Valdepeñas de Jaén.

Ordenanzas reguladoras.

Ficha unida de ejecución UE 4.

Uso global: Residencial.

Edificabilidad: 0,00 m<sup>2</sup>t.

Superficie bruta: 6.120,70 m<sup>2</sup>s.

Coefficiente edificabilidad: 0,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Edificabilidad global: 0,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Aprovechamiento objetivo: 0,00 m<sup>2</sup>cuc.

Aprovechamiento Medio: 0,00 m<sup>2</sup>cuc/m<sup>2</sup>s.

% Vivienda libre: 0,00%.

Según el apartado 2 del artículo 17 de la LOUA, el cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo podrá eximirse parcialmente, en aquellos suelos urbanos no consolidados y suelos urbanizables en que se hayan llevado irregularmente a cabo, total o parcialmente, actuaciones de urbanización y edificación que el Plan declare expresamente compatibles con el modelo urbanístico territorial.

1. La Casa de Cultura y Centro de Día tendrán la consideración de Suelo Urbano calificado como Sistema General de Equipamiento Cultural y Social respectivamente, dando cumplimiento a la Sección Cuarta de las NN.SS.: Normas particulares de las áreas de equipamiento en sus normas 91 y 92.

Justificación estándares mínimos.

1. Aparcamiento. Será necesario la reserva en vial público de 1,00 plazas de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificado:

Casa Cultura: 720,00 m<sup>2</sup>/t: 7 plazas aparcamiento.

Centro de Día: 940,00 m<sup>2</sup>/t: 10 plazas aparcamiento.

La reserva de plazas de aparcamiento está actualmente satisfecha en la C/ Paseo del Chorrillo; No obstante el recinto ferial podrá ser utilizado también como zona de aparcamiento, pues como se ha mencionado anteriormente sólo se utiliza ocho días al año como recinto ferial.

Jaén, 20 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio F. López López.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 141/2012, de 22 de mayo, por el que se acepta la concesión demanial gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Sevilla a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de terreno de forma triangular sita en el término municipal de Sevilla, en el barrio del Cisneo Alto, calle Escultor Francisco Buiza, s/n, por un plazo de 75 años, con destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se ha acordado la concesión demanial gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de terreno de forma triangular con una superficie de 1.015,46 m<sup>2</sup>, sita en el término municipal de Sevilla en el barrio del Cisneo Alto, calle Escultor Francisco Buiza, s/n, por un plazo de 75 años, con destino a Centro de Salud.

Por la entonces Consejería de Salud, hoy Consejería de Salud y Bienestar Social, se considera de interés la aceptación de la concesión demanial gratuita del referido inmueble, ya que permitirá la mejora del dispositivo de asistencia sanitaria primaria ahora existente, en beneficio de toda la población de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 22 de mayo de 2012,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la concesión demanial gratuita, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de 75 años, del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela sita en el término municipal de Sevilla, en el barrio del Cisneo Alto, de forma triangular con una superficie de 1.015,46 m<sup>2</sup>. Linda por todos sus vientos con restos de la finca de la que se segrega destinados a viarios y acerados del sector, para la ejecución de viarios de nueva formación denominados calle «C» (hoy calle Escultor Francisco Buiza) del proyecto de reparcelación que la separa de la zona edificada, Avenida Alcalde Manuel del Valle y calle Teniente General Chamorro Martínez.

A segregar de la finca registral, inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Sevilla, con el número 53.183, tomo 692, libro 692, folio 76, y pendiente de alta catastral.

Segundo. La concesión demanial gratuita se formalizará en documento administrativo o escritura pública y se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión demanial gratuita sobre el inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Centro de Salud.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 22 de mayo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», tramo 1.º*

VP @ 53/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón» tramo 1.º, que va desde el mojón trifinio que señala las jurisdicciones de Alcalá de Guadaíra, Carmona y Arahál hasta el cruce con el antiguo ferrocarril de Arahál-Utrera, en el término municipal de Arahál, en la provincia de Sevilla instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Arahál, fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 247, de fecha 15 de octubre de 1963, con una anchura legal de 37,50 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 16 de noviembre de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón» tramo 1.º, que va desde el mojón trifinio que señala las jurisdicciones de Alcalá de Guadaíra, Carmona y Arahál hasta el cruce con el antiguo ferrocarril de Arahál-Utrera, en el término municipal de Arahál, en la provincia de Sevilla.

La citada vía pecuaria conforma parte de los itinerarios del Plan Especial Parque ribera Río Guadaíra y Programa de Puertas Verdes.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 52, de fecha 5 de marzo de 2011, se iniciaron el día 30 de marzo de 2011.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 297, de fecha 27 de diciembre de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de abril de 2012.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Morón», ubicada en el término municipal de Arahál, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como

acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 37,50 metros.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, se han presentado las siguientes alegaciones:

Una serie de interesados en el procedimiento, cuya identidad consta en el expediente administrativo, han formulado alegaciones de contenido similar, por lo que se procede a una valoración conjunta de las mismas. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde por falta de respeto a la pacífica posesión amparada en un título inscrito en el Registro de la Propiedad. Necesidad de ejercitar previamente, por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la jurisdicción civil. Nulidad de la clasificación. Prescripción adquisitiva. Falta de consideración como interesados a los titulares registrales. Interesan el recibimiento a prueba de las actuaciones, debiendo dar vista a las partes de la documentación que relacionan en sus alegaciones.

Como primera cuestión advertir que los interesados, no han presentado documentación alguna que acredite la preexistencia de un derecho de propiedad a favor de los mismos, sobre parte de los terrenos deslindados, y por ende, no resulta posible valorar el derecho que invocan. De ahí que resulte innecesario ejercer previamente acción reivindicatoria, en tanto no resulta clara, evidente y ostensible la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria.

En cuanto a la falta de notificación o vicios del acto de clasificación, indicar que no cabe en este momento procedimental y al amparo del acto de deslinde, discutir cuestiones relativas a la conformidad o no a Derecho de la Clasificación previa. El acto fue dictado siguiendo el procedimiento legalmente previsto y que resultaba de aplicación en aquel momento, sin que pueda pretenderse su revisión, a la luz de la normativa actual. En este sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2009, y de 8 de julio de 2011.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ha realizado una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad.

Una vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el anuncio de inicio de las operaciones materiales y el trámite de exposición pública, estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, Oficina Comarcal Agraria y Diputación Provincial, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Todo ello, con la finalidad de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo.

Respecto a las alegaciones formuladas por ASAJA sobre la ausencia de titulares registrales y vicios de notificación, aparece debidamente justificado en el expediente que éste se ha seguido con quienes aparecen como titulares de las fincas colindantes, así como a la propia Asociación, sin perjuicio de la posibilidad de personación en condición de interesado de todos aquellos que, tras las pertinentes publicaciones, se consideren afectados por el deslinde. Sin que se alcance a comprender, a efectos de legitimación causal, el interés de una Asociación de adscripción voluntaria, en la formulación de alegaciones referidas a pretendidas vulneraciones de derechos subjetivos de los particulares, si éstos no le han conferido su representación (entre otras, STS de 21 de diciembre de 2011).

En cuanto a la práctica de la prueba solicitada de contrario, indicar que la documentación solicitada está integrada en el expediente de deslinde y ha sido objeto de exposición pública.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 26 de marzo de 2012, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de abril de 2012,

### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Morón» tramo 1.º, que va desde el mojón trifinio que señala las jurisdicciones de Alcalá de Guadaíra, Carmona y Arahal hasta el cruce con el antiguo ferrocarril de Arahal-Utrera, en el término municipal de Arahal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 6.497,30 metros.
- Anchura: 37,50 metros.

Descripción Registral: La Vía Pecuaria denominada «Cordel de Morón», en su tramo 1.º, desde el mojón trifinio que señala las jurisdicciones de Alcalá de Guadaíra, Carmona y Arahal, hasta el cruce con el antiguo ferrocarril de Arahal-Utrera, constituye una parcela rústica en el término de Arahal, de forma más o menos rectangular y con una orientación de Norte a Sureste, con una longitud de 6.497,30 metros y una anchura legal de 37,50 metros.

Son sus linderos:

- En su margen derecha: Linda con las parcelas catastrales (004/17/33), (011/26/1), AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (011/26/9003), (011/26/2), AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (011/26/9002), (011/26/5), JUNTA DE ANDALUCIA (011/25/9003), (011/25/1), (011/25/20), ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (011/25/9004), (011/25/8), (011/25/15), DIRECCION PROV. DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA DE SEVILLA Y DIRECCION GERENCIA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (011/25/9002), (011/25/9), CA ANDALUCIA C CULTURA Y JUNTA DE ANDALUCIA (011/24/9001), CA ANDALUCIA C CULTURA Y JUNTA DE ANDALUCIA (011/24/9002), (011/24/1), (011/24/41), DIRECCION PROV. DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA DE SEVILLA Y DIRECCION GERENCIA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (011/24/9003), MORENO ARIAS DE REINA CB (011/39/10), (011/39/9), (011/39/8), (011/39/10), AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (011/39/9002), (011/39/7).

- En su margen izquierda: Linda con las parcelas catastrales DESCONOCIDO (004/17/9001), (024/116/47), (011/27/1), CA ANDALUCIA C CULTURA Y JUNTA DE ANDALUCIA (011/26/9001), AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (011/27/9002), (011/27/2), AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (011/27/9007), (011/27/8), JUNTA DE ANDALUCIA (011/27/9003), CA ANDALUCIA C CULTURA Y JUNTA DE ANDALUCIA (011/25/9007), (011/41/145), (011/41/138), (011/41/126), ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, DIRECCION PROV. DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA DE SEVILLA Y DIRECCION GERENCIA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (011/41/9004), CA ANDALUCIA C CULTURA Y JUNTA DE ANDALUCIA (011/25/9001), (011/41/180), (011/41/124), AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (011/41/9014), (011/41/121), (011/41/120), (011/41/146), (011/41/108), (011/41/107), (011/41/106), (011/41/105), (011/41/103), CA ANDALUCIA C CULTURA Y JUNTA DE ANDALUCIA (011/40/9002), (011/40/101), (011/40/100), (011/40/99), AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (011/40/9003), CA ANDALUCIA C CULTURA Y JUNTA DE ANDALUCIA (011/40/9008), (011/40/98), (011/40/97), AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (011/40/9009), (011/40/87), AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (011/40/9004), (011/40/88).

- En su inicio (norte): Linda con las parcelas catastrales (4/17/33), CAÑADA REAL DE MORÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, DESCONOCIDO (4/17/9001), VEREDA DEL TÉRMINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA, (24/116/47) Y CORDEL DE RÍO TINTO EN CARMONA.

- En su final: Linda con las parcelas catastrales AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (39/9002), TRAMO SIGUIENTE DEL CORDEL DE MORÓN EN ARAHAL, CA ANDALUCIA C CULTURA Y JUNTA DE ANDALUCIA (39/9001) Y AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (40/9004).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 10 de mayo de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE MORÓN», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAHAL, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30					
V. P. NÚM. 04: CORDEL DE MORÓN TRAMO 1.º					
PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1D	264.995,67	4.125.757,22	1I	265.009,62	4.125.813,46
2D	265.040,72	4.125.666,47	2I	265.073,69	4.125.684,40
3D	265.083,28	4.125.594,79	3I	265.116,67	4.125.612,00
4D	265.128,78	4.125.491,68	4I	265.162,12	4.125.509,01
5D	265.154,51	4.125.449,04	5I	265.188,43	4.125.465,40
6D	265.173,46	4.125.398,04	6I	265.208,33	4.125.411,87
7D	265.219,79	4.125.288,24	7I	265.253,69	4.125.304,37
8D	265.257,10	4.125.218,18	8I	265.290,75	4.125.234,78
9D	265.280,32	4.125.167,19	9I	265.315,01	4.125.181,50
10D	265.288,58	4.125.144,94	10I	265.323,27	4.125.159,24
11D	265.308,08	4.125.102,10	11I	265.341,68	4.125.118,79
12D	265.340,91	4.125.041,26	12I	265.371,22	4.125.064,06
13D	265.369,75	4.125.012,97	13I	265.396,11	4.125.039,64
14D	265.469,08	4.124.913,99	14I	265.496,60	4.124.939,51
15D	265.482,71	4.124.898,09	15I	265.512,61	4.124.920,82
16D	265.496,74	4.124.877,20	16I	265.528,90	4.124.896,57
17D	265.509,34	4.124.853,72	17I	265.543,43	4.124.869,50
18D	265.514,31	4.124.841,07	18I	265.549,22	4.124.854,75
19D	265.533,01	4.124.793,21	19I	265.567,62	4.124.807,66
20D	265.559,70	4.124.733,19	20I	265.593,66	4.124.749,14
21D	265.612,47	4.124.626,53	21I	265.645,40	4.124.644,52
22D	265.641,28	4.124.578,53	22I	265.671,88	4.124.600,41
23D	265.669,36	4.124.545,22	23I	265.696,47	4.124.571,25
24D	265.689,85	4.124.526,48	24I	265.716,32	4.124.553,08
25D	265.730,69	4.124.482,29	25I1	265.758,23	4.124.507,74
			25I2	265.763,45	4.124.500,53
			25I3	265.766,83	4.124.492,30
26D1	265.735,66	4.124.464,35	26I	265.771,80	4.124.474,36
26D2	265.738,31	4.124.457,49			
26D3	265.742,24	4.124.451,28			
27D	265.809,81	4.124.364,75	27I	265.837,46	4.124.390,27

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
28D	265.823,94	4.124.351,77	28I	265.850,96	4.124.377,86
29D	265.861,96	4.124.307,35	29I	265.886,23	4.124.336,66
30D	265.887,22	4.124.292,88	30I1	265.905,87	4.124.325,41
			30I2	265.911,74	4.124.321,25
			30I3	265.916,71	4.124.316,04
31D	265.962,17	4.124.197,44	31I	265.990,77	4.124.221,74
32D	266.067,11	4.124.083,19	32I	266.092,97	4.124.110,47
33D	266.165,86	4.124.001,68	33I	266.192,48	4.124.028,33
34D	266.232,51	4.123.921,08	34I	266.261,11	4.123.945,33
35D	266.381,14	4.123.750,22	35I	266.409,28	4.123.775,02
36D	266.544,52	4.123.567,23	36I	266.572,54	4.123.592,16
37D	266.643,15	4.123.456,01	37I	266.670,25	4.123.481,97
38D	266.743,72	4.123.358,82	38I	266.768,09	4.123.387,41
39D	266.822,22	4.123.299,96	39I	266.842,44	4.123.331,67
40D1	266.966,83	4.123.222,52	40I	266.984,53	4.123.255,57
40D2	266.974,90	4.123.219,33			
40D3	266.983,50	4.123.218,09			
41D	267.038,44	4.123.216,57	41I1	267.039,48	4.123.254,06
			41I2	267.048,81	4.123.252,61
			41I3	267.057,48	4.123.248,88
42D	267.072,55	4.123.196,47	42I	267.095,83	4.123.226,28
43D	267.144,59	4.123.123,29	43I	267.174,99	4.123.145,86
44D1	267.193,82	4.123.033,07	44I	267.226,73	4.123.051,03
44D2	267.198,71	4.123.026,11			
44D3	267.205,05	4.123.020,44			
45D	267.274,95	4.122.970,91	45I	267.298,03	4.123.000,52
46D	267.411,44	4.122.854,14	46I	267.434,36	4.122.883,87
47D	267.491,34	4.122.798,76	47I	267.511,96	4.122.830,09
48D	267.636,88	4.122.707,90	48I	267.656,10	4.122.740,11
49D	267.887,25	4.122.565,14	49I	267.908,71	4.122.596,08
50D	268.017,73	4.122.456,43	50I	268.042,10	4.122.484,93
51D	268.138,66	4.122.350,30	51I	268.164,69	4.122.377,35
52D	268.153,59	4.122.334,54	52I	268.182,68	4.122.358,36
53D	268.161,30	4.122.323,60	53I	268.193,11	4.122.343,57
54D	268.199,27	4.122.255,22	54I	268.231,05	4.122.275,23
55D	268.354,51	4.122.036,16	55I	268.384,81	4.122.058,26
56D	268.372,62	4.122.012,02	56I	268.402,62	4.122.034,53
57D	268.388,10	4.121.991,41	57I	268.418,09	4.122.013,92
58D	268.413,10	4.121.958,10	58I	268.443,09	4.121.980,61
59D	268.419,04	4.121.950,18	59I	268.449,04	4.121.972,69
60D	268.425,90	4.121.941,05	60I	268.455,19	4.121.964,49
61D	268.435,81	4.121.929,42	61I	268.464,35	4.121.953,74
62D	268.443,75	4.121.920,09	62I	268.470,97	4.121.945,97

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
63D	268.508,40	4.121.859,16	63I	268.532,44	4.121.888,03
64D	268.605,20	4.121.788,15	64I	268.627,46	4.121.818,33
65D	268.731,36	4.121.694,56	65I	268.754,19	4.121.724,32
66D	268.862,45	4.121.590,61	66I	268.886,97	4.121.619,03
67D	268.929,45	4.121.527,80	67I	268.955,70	4.121.554,59
68D	268.963,99	4.121.492,43	68I	268.991,73	4.121.517,71
69D	269.023,16	4.121.422,84	69I	269.050,72	4.121.448,32
70D	269.077,69	4.121.368,59	70I	269.102,68	4.121.396,63
71D	269.114,23	4.121.339,46	71I	269.138,78	4.121.367,84
72D	269.261,68	4.121.201,14	72I	269.285,91	4.121.229,83
73D	269.349,24	4.121.134,64	73I	269.369,53	4.121.166,33
1C	265.003,24	4.125.781,49			

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Osuna a Málaga».*

VP @ 3381/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna a Málaga» en su totalidad, a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Campillos fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 42, de fecha 18 de febrero de 1970, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 46, de 25 de febrero de 1970, con una anchura legal de 75 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de noviembre de 2010 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna a Málaga» en su totalidad, a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga. La citada vía pecuaria forma parte del Esquema Director de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED) e integrada en la Ruta Ganadera Ronda-Los Corrales, que discurre por las provincias de Málaga y Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 29 de fecha 11 de febrero de 2011, se iniciaron el día 5 de abril de 2011.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 121, de fecha 27 de junio de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de octubre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Osuna a Málaga», ubicada en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1970, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 75 metros.

Quinto. En el trámite de exposición pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

Un grupo de interesados, cuya identidad consta en el expediente administrativo, ha formulado diversas alegaciones de contenido similar, por lo que se procede a una valoración conjunta de las mismas:

Disconformidad con la toma de datos en campo y contenido del acta del acto de operaciones materiales, Falta de notificación, Inexistencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en el deslinde. Prescripción adquisitiva. No existen datos objetivos convincentes que permitan llevar a cabo el deslinde.

Ante lo manifestado se informa lo que sigue:

El reconocimiento in situ del trazado de la vía pecuaria así como la toma de datos topográficos, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere, y por eficacia administrativa se realizan con anterioridad a dicho momento, sin perjuicio claro está, de que ser expuestos y materializados en presencia de todos los interesados que hayan asistido. No se vulnera el artículo 19 del Reglamento de Vías Pecuarias. Como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde, se dio traslado a los titulares catastrales identificados del anuncio de las operaciones materiales, así como de la resolución del acuerdo de inicio del deslinde que según lo preceptuado en el punto 3 de dicho art. 19, es título suficiente para que el personal que realiza las citadas operaciones materiales, accediera a los predios afectados

En el acta de las operaciones materiales, incluida en el expediente administrativo, se recogieron las alegaciones y manifestaciones de los interesados asistentes y se les mostró el trazado de la vía pecuaria.

La Administración ha cumplido los trámites esenciales del procedimiento legalmente establecido, constando en el expediente los avisos de los recibos que acreditan la notificación a las personas que han formulado esta alegación.

Con objeto de dar la mayor publicidad al procedimiento y posibilitar así la participación de los interesados, como se recoge en los Antecedentes de Hecho, el inicio de las operaciones materiales y el trámite de exposición pública fueron publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Edicto en el Excmo. Ayuntamiento de Campillos, y en los tablones de Anuncio de los Organismos interesados (Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, Obras Públicas y Transportes, Delegación del Gobierno Andaluz, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Málaga, Ministerio de Fomento y Agencia Andaluza del Agua). Igualmente, fueron notificadas las Asociaciones Ecologistas, Ganaderas y Agrarias, así como los interesados identificados en Catastro, por lo que no cabe aducir la nulidad del procedimiento administrativo de deslinde.

Tal como previene el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hará por medio de estos anuncios a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

La determinación de todos los posibles interesados, se ha realizado tomando como base, los datos existentes en el Catastro.

En el acta de apeo se hacen constar las alegaciones de los interesados. Las detalladas referencias a los terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones están, detalladamente contenida en la Proposición de Deslinde, especialmente en la cartografía de detalle del deslinde, sometido igualmente a exposición pública junto con el resto de la información contenida en el expediente administrativo.

Además se han presentado todos los elementos territoriales significativos y aquellos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada vía pecuaria, así como las infraestructuras que afecten en su exacta posición y verdadera forma (tendido eléctrico, telefónico, carreteras, caminos, etc), además de construcciones, aljibes, barrancos.

Una vez efectuados los trabajos anteriormente descritos, se procedió a la revisión de campo, situando todos aquellos detalles que, por no haber sido identificados en la fase de restitución o estar ocultos en los fotogramas, ha sido preciso reflejar de acuerdo a la escala solicitada. Seguidamente se procedió a la representación gráfica de todos los puntos observados.

El levantamiento planimétrico de la zona a deslindar se realizó a partir de la Ortofotografía Digital de Andalucía, restituyendo cada uno de los elementos físicos característicos del terreno que definen morfológicamente la zona de trabajo. Posteriormente y sobre la cartografía obtenida mediante este método se define el trazado de la Vía Pecuaria. La técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Respecto a los derechos de propiedad invocados, indicar que los interesados no han presentado documentación alguna que acredite la preexistencia de un derecho de propiedad a favor de los mismos, sobre parte de los terrenos deslindados.

A este respecto, indicar que el deslinde es el acto administrativo mediante el cual se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad a las características definidas en el acto declarativo de clasificación, cuya descripción es la que se detalla:

«Procede del término municipal de Los Corrales (Sevilla) por tierras de monte Cerro del Soldado. Penetra en Campillos por terrenos de labro del Cortijo de los Barrancos y toma dirección al Sur pasando junto al Caserío sigue por tierras de este Cortijo y después labores del Cortijo de D. Ramiro, para más adelante terrenos, por la izquierda, de Luis de Toro llegando al cruce con la "Realenga de Almargen" y pasando a terrenos del Cortijo de la Borreguita, siguiendo después por el Pozo del Nicho, después se atraviesa el camino de Castilla y sigue la vía por terrenos de Lineza a ambos lados y más adelante por la izquierda tierras de Cortijo Nuevo penetrando seguidamente en el término de Teba por tierras del Cortijo de Pineda.»

El trazado propuesto en el procedimiento de deslinde coincide con el representado en el croquis de clasificación, y en los planos de deslinde reflejados los lugares que se mencionan en la clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 29 de septiembre de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de octubre de 2011,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Osuna a Málaga» en su totalidad, a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 4.711,47 metros.
- Anchura: 75 metros.

Descripción Registral: Finca rústica, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 75,00 metros, la longitud deslindada es de 4.711,47 metros, la superficie deslindada de 353.416,88 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Osuna a Málaga», con los siguientes linderos:

- Al Inicio (Norte): Con la Vía Pecuaria «Cañada Real de Málaga», en el término municipal de Los Corrales, en la provincia de Sevilla.
- Al Final (Sur): Con la Vía Pecuaria «Cañada Real de Osuna a Teba y Málaga», en el término municipal de Teba.
- A la Derecha (Oeste): con las parcelas rústicas (Polígono/Parcela): 1/19, 1/23, 1/26, 1/27, 1/9011, 1/37, 1/40, 1/37, 1/9002, 1/46, 1/9012, 1/54, 1/55, 1/49, 1/9013, 36/4, 36/9002, 36/9001, 36/7, 36/9, 36/9001, 36/11, 36/12, 36/14, 36/9001, 36/15, 36/17, 36/16, 36/19, 36/18, 36/20, 36/21, 36/22, 3/17, 3/9004 y 3/18.
- A la Izquierda (Este): con las parcelas rústicas (Polígono/Parcela): 1/9010, 1/24, 1/25, 2/9015, 2/9005, 2/11, 2/9001, 2/10, 2/9, 2/6, 2/5, 2/29, 2/31, 2/9021, 37/5, 37/2, 37/9009, 37/9008, 37/1, 37/9015, 35/9001, 35/1, 35/9000, 35/2, 35/4, 35/18, 35/7, 35/8, 35/7, 5/1, 5/2 y 5/9000.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE OSUNA A MÁLAGA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Núm. Estaquilla	X	Y
1D	324719,41	4105252,05
2D1	324727,02	4105242,50

Núm. Estaquilla	X	Y
2D2	324733,32	4105235,53
2D3	324740,44	4105229,41
2D4	324748,27	4105224,22
3D	324826,95	4105178,93
4D1	324844,74	4105149,28
4D2	324849,70	4105142,02
4D3	324855,47	4105135,39
4D4	324861,98	4105129,48
4D5	324869,13	4105124,38
4D6	324876,83	4105120,15
5D	324919,50	4105099,85
6D1	324933,87	4105085,30
6D2	324939,50	4105080,15
6D3	324945,62	4105075,60
6D4	324952,18	4105071,69
7D	325069,09	4105009,88
8D1	325103,25	4104920,78
8D2	325106,69	4104913,14
8D3	325110,95	4104905,93
8D4	325115,99	4104899,24
8D5	325121,74	4104893,15
9D	325206,84	4104812,65
10D	325253,53	4104686,34
11D1	325239,59	4104640,07
11D2	325237,50	4104631,21
11D3	325236,49	4104622,16
11D4	325236,59	4104613,06
12D1	325241,82	4104540,29
12D2	325243,07	4104531,02
12D3	325245,46	4104521,97
12D4	325248,97	4104513,30
12D5	325253,52	4104505,13
13D1	325350,10	4104354,75
13D2	325354,71	4104348,34
13D3	325359,96	4104342,45
13D4	325365,81	4104337,15
13D5	325372,18	4104332,49
14D	325579,42	4104197,09
15D	325636,89	4104029,76
16D	325773,21	4103758,85
17D1	325837,39	4103556,25
17D2	325839,86	4103549,56
17D3	325842,96	4103543,14
18D	325966,03	4103316,24

Núm. Estaquilla	X	Y
19D	325984,46	4103243,97
20D	325987,57	4103166,58
21D1	325967,36	4103089,03
21D2	325965,59	4103079,98
21D3	325964,94	4103070,77
21D4	325965,43	4103061,56
21D5	325967,04	4103052,47
22D	326009,05	4102878,95
23D	326123,69	4102541,59
24D	326167,89	4102421,54
25D	326258,74	4102252,96
26D	326283,89	4102141,82
27D1	326280,71	4101989,66
27D2	326281,11	4101980,16
27D3	326282,71	4101970,79
27D4	326285,48	4101961,70
27D5	326289,39	4101953,03
27D6	326294,35	4101944,93
28D1	326362,99	4101847,38
28D2	326368,89	4101840,02
28D3	326375,67	4101833,46
28D4	326383,22	4101827,80
29D	326541,40	4101724,17
30D	326647,81	4101627,42
31D	326668,04	4101604,49
32D	326704,59	4101436,68
33D	326708,25	4101339,55
34D	326711,69	4101316,25
1I	324779,47	4105297,03
2I	324785,69	4105289,22
3I1	324864,37	4105243,92
3I2	324872,29	4105238,66
3I3	324879,49	4105232,44
3I4	324885,85	4105225,36
3I5	324891,25	4105217,52
4I	324909,05	4105187,87
5I1	324951,72	4105167,57
5I2	324959,34	4105163,39
5I3	324966,42	4105158,36
5I4	324972,87	4105152,54
6I	324987,24	4105137,99
7I1	325104,15	4105076,18
7I2	325111,81	4105071,52
7I3	325118,87	4105065,97

Núm. Estaquilla	X	Y
714	325125,21	4105059,63
715	325130,75	4105052,57
716	325135,41	4105044,90
717	325139,12	4105036,73
81	325173,28	4104947,64
911	325258,38	4104867,13
912	325264,28	4104860,87
913	325269,43	4104853,98
914	325273,75	4104846,54
915	325277,19	4104838,65
1011	325323,88	4104712,34
1012	325326,65	4104703,05
1013	325328,19	4104693,48
1014	325328,49	4104683,79
1015	325327,53	4104674,15
1016	325325,34	4104664,70
111	325311,40	4104618,43
121	325316,63	4104545,66
131	325413,20	4104395,28
1411	325620,45	4104259,88
1412	325627,10	4104254,98
1413	325633,18	4104249,39
1414	325638,61	4104243,16
1415	325643,32	4104236,37
1416	325647,25	4104229,11
1417	325650,36	4104221,45
151	325706,17	4104058,93
161	325842,89	4103787,21
171	325908,88	4103578,90
1811	326031,95	4103351,99
1812	326035,86	4103343,59
1813	326038,70	4103334,77
1911	326057,13	4103262,51
1912	326058,67	4103254,81
1913	326059,40	4103246,98
2011	326062,51	4103169,59
2012	326062,13	4103158,55
2013	326060,14	4103147,67
211	326039,94	4103070,12
221	326081,15	4102899,88
231	326194,39	4102566,61
241	326236,43	4102452,44
2511	326324,76	4102288,54
2512	326328,97	4102279,27

Núm. Estaquilla	X	Y
25I3	326331,89	4102269,52
26I1	326357,04	4102158,37
26I2	326358,51	4102149,37
26I3	326358,88	4102140,25
27I	326355,69	4101988,09
28I	326424,32	4101890,54
29I	326587,46	4101783,65
30I	326701,33	4101680,14
31I1	326724,29	4101654,10
31I2	326730,12	4101646,57
31I3	326734,96	4101638,37
31I4	326738,71	4101629,61
31I5	326741,32	4101620,45
32I	326779,29	4101446,14
33I	326783,05	4101346,45
34I	326789,18	4101304,87
35I	326797,97	4101274,04
36I	326801,66	4101263,71

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Málaga, 10 de mayo de 2012.- La Directora, Rocio Espinosa de la Torre.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 31 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 63/2012.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2012. Negociado: I.  
NIG: 4109144S20090011565.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra: CBMI Constrution Co. Ltd.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra CBMI Constrution Co. Ltd. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 24.2.12 del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra CBMI Construction Co. Ltd. Sucursal España se dictó resolución judicial en fecha 14 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa CBMI Construcción Ltd. Sucursal España debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de mil quinientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de euro (1.593,60 €).

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Precédase a despachar ejecución frente a CBMI Construction Co. Ltd. Sucursal España en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.593,60 euros en concepto de principal, más la de 319 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo, la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

## D E C R E T O

Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

## H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, IN.SS., TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- C/C 0182-2341-78-0201518791 de BBVA.
- Devoluciones que por cualquier tipo tenga pendiente de la Agencia Tributaria.

Librense oficios al efecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado CBMI Constrution Co. Ltd. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, notificando la resolución de cancelación de subvención por incumplimiento de la obligación de justificación que abajo se relaciona.*

Intentada la notificación de la resolución de cancelación de subvención por incumplimiento de la obligación de justificación del expediente que abajo se relaciona, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Plaza Asdrúbal, 6, 11008, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Entidad: Cugaruhe, S.L.L.

Dirección: Sagitario, núm. 26, 11406, Jerez de la Frontera.

Entidad: Novo Almaren Chiclana, S.L.L.

Dirección: Gustavo A. Bécquer, núm. 2 bis, 1.º A, 11130, Chiclana.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención concedida.

Cádiz, 30 de mayo de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, por el que se hacen públicos con carácter informativo las ayudas concedidas y beneficiarios de la solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2009, por las que se establece norma reguladora de la concesión de subvenciones en materia de Incorporación de Sodas y Socios a las Sociedades Laborales.

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

- 1. 1. 13. 00. 18. 11. 2020 .477.00. 72 A. 9.2011.

Expediente	Razón Social	Población	Importe
RS.10.CA/11	GADITANA DE MATERIALES COMPUESTOS, S.L.L.	San Fernando	15.500,00
RS.09.CA/11	REPUESTOS MAQUINARIAL- C. GIBRALTAR, S.L.L.	Los Barrios	21.000,00
RS.12.CA/11	MECANIZADOS INDUSTRIALES BAHÍA CÁDIZ, S.L.L.	El Puerto Sta. María	22.000,00
RS.11.CA/11	CERERÍA VIRGEN DE LA MERCED, S. COOP. AND	Jerez de la Ftra.	7.000,00
RS.11.CA/10	S. COOP. AND. LOS MONTES DE SETENIL	Setenil Bodegas	12.500,00

Cádiz, 30 de mayo de 2012.- La Delegada, Argelina María Ortiz del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, 11008, de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Expediente: SANC. CA 226/2011.

Interesado: Comunidad de Propietarios Santa María del Mar.

Acto que se notifica: Resolución de sobreseimiento del expediente sancionador.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 30 de mayo de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 339/2012/S/GR/39.

Núm. de acta: I182012000005729.

Interesado: «La Tentación Espectáculos, S.L.», CIF B18887190.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26 de abril de 2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 28 de mayo de 2012.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 364/2012/S/GR/43.

Núm. de acta: I182011000147513.

Interesado: «Ben Asesores Inmobiliarios, S.L.», CIF B18930594.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de mayo de 2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 28 de mayo de 2012.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas de carácter excepcional a las entidades que se citan, instrumentadas mediante Resoluciones de 28 de noviembre de 2011, para la ejecución de proyectos de asistencia y asesoramiento técnico al trabajo autónomo.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha resuelto hacer públicas la ayudas concedidas en virtud de subvenciones de carácter excepcional instrumentadas mediante Resoluciones de 28 de noviembre del 2011, destinadas a la ejecución de proyectos de «asistencia y asesoramiento técnico al trabajo autónomo».

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo», programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo» y se hará con cargo a la aplicación indicada a continuación:

Con cargo a la aplicación 781.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCIA (ATA-A)	1.047.435,56 €
FUNDACIÓN FORJA XXI	656.750 €

Sevilla, 28 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General de Transportes, sita en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, plta 2.ª, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del Instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de un año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 31 de mayo de 2012.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

#### A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/001170/2011	17/01/2012	RODRIGUEZ MARIN J	LA MORERAS 36 41909 SALTERAS (SEVILLA)	141.19	1.001,00
DGIT/001190/2011	01/02/2012	VEGA SERRANO, JUANA MARIA	MARIA BELLIDO, 29, 2B 23710 BAILEN (JAEN)	140.6	4.601,00
DGIT/001191/2011	01/02/2012	VEGA SERRANO, JUANA MARIA	MARIA BELLIDO, 29, 2B 23710 BAILEN (JAEN)	140.6	4.601,00
DGIT/001192/2011	01/02/2012	VEGA SERRANO, JUANA MARIA	MARIA BELLIDO, 29, 2B 23710 BAILEN (JAEN)	140.6	4.601,00
DGIT/001216/2011	23/01/2012	FRIGORIFICOS DE CEFALOPODOS S.L.U.	AVDA. BLAS INFANTE Nº 61 BAJO 21440 LEPE (HUELVA)	140.6	4.601,00
DGIT/001217/2011	23/01/2012	FRIGORIFICOS DE CEFALOPODOS S.L.U.	AVDA. BLAS INFANTE Nº 61 BAJO 21440 LEPE (HUELVA)	140.6	4.601,00
DGIT/001218/2011	23/01/2012	FRIGORIFICOS DE CEFALOPODOS S.L.U.	AVDA. BLAS INFANTE Nº 61 BAJO 21440 LEPE (HUELVA)	140.6	4.601,00
DGIT/001219/2011	23/01/2012	FRIGORIFICOS DE CEFALOPODOS S.L.U.	AVDA. BLAS INFANTE Nº 61 BAJO 21440 LEPE (HUELVA)	140.6	4.601,00
DGIT/001220/2011	23/01/2012	FRIGORIFICOS DE CEFALOPODOS S.L.U.	AVDA. BLAS INFANTE Nº 61 BAJO 21440 LEPE (HUELVA)	140.6	4.601,00

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/699/GC/EP.

Interesado: Constantin Florin Harja.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2011/699/GC/EP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Num. Expte.: AL/2011/699/GC/EP.

Interesados: Constantin Florin Harja.

DNI/NIF: X8358310H.

Infracción: Leve según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 70 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo para alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 28 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torre.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/703/G.C/INC.

Interesados: Adrián Piedra Calvo.

Yannick Damián Frutozo Salazar.

Juan Francisco Frutozo Salazar.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2011/703/G.C/INC por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/703/G.C/INC.

Interesados: Adrián Piedra Calvo, DNI/NIF: 74376072Y.

Yannick Damián Frutozo Salazar, DNI/NIF: 76632733E.

Juan Francisco Frutozo Salazar, DNI/NIF: 76660580Q.

Infracción: Leve, según art. 68, y sancionable según art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio.

Almería, 28 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte. AL/2011/495/GC/EP.

Interesado: Constantin Florin Harja.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2011/495/GC/EP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/495/GC/EP.

Interesado: Constantin Florin Harja.

DNI/NIF: X8358310H.

Infracción: Leve según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 28 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte. AL/2012/306/AGMA/INC.

Interesado: José Fernández Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2012/306/AGMA/INC por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Num. Expte.: AL/2012/306/AGMA/INC.

Interesado: José Fernández Fernández.

DNI: 27253590Q.

Infracción: Leve según art. 64.4 y sancionable según art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Almería, 28 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte. AL/2011/720/GC/EP.

Interesado: Virgel Stamate.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2011/720/GC/EP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Num. Expte.: AL/2011/720/GC/EP.

Interesado: Virgel Stamate.

Carta Nacional de Identidad: 1610718290938.

Infracción: Leve según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 60,10 a 601,01 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 28 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte. AL/2011/702/GC/EP.

Interesado: Florin Contofan.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2011/702/GC/EP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/702/GC/EP.

Interesado: Florin Contofan.

NIF: Y0947997C.

Infracción: Leve según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 150 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 28 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.*

Una vez intentada la notificación de la Resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 12 de febrero de 2009 (BOJA de fecha 4 de marzo de 2009), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2009, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Resolución de Reintegro de las subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiaria: Doña Inmaculada Oliver Romero.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis  
Importe a reintegrar: 667,87 €.

Beneficiario: Don Miguel Rodríguez Cruz.  
Modalidad: Transporte Atención Temprana.  
Importe: 206,90 €.

Beneficiario: Don Argimiro Hidalgo Losada.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe: 668,61 €.

Beneficiario: Don José Campaña Sánchez.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe: 667,46 €.

Beneficiario: Don Manuel Cánovas Rodríguez.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe: 667,87 €.

Beneficiaria: Doña Josefa Navarro Márquez.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe: 668,61€.

Beneficiario: Don José Ruiz Navas.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe: 669,43 €.

Beneficiaria: Doña Francisca Pinto Ramírez.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe: 667,87 €.

Beneficiario: Doña Encarnación Boza Venegas.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe: 667,87 €.

Beneficiaria: Doña Francisca Usagre Bonilla.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe: 667,46 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del pago a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y en las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 14 de mayo de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifica la resolución de reintegro de las subvenciones que se citan.*

Una vez intentada la notificación de la Resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de fecha 13 de enero de 2001), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2001, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo de Trámite de Audiencia a los interesados que a continuación se relacionan, poniendo de manifiesto el expediente por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el que podrán examinarlo y, en el plazo señalado, formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes en defensa de las mismas.

Beneficiario: Antonia Guzmán Méndez.  
Modalidad: Adaptación Funcional del Hogar.  
Importe: 541,86 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda la iniciación del expediente de reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Málaga, 21 de mayo de 2012.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.*

Una vez intentada la notificación de la Resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 12 de enero de 2010 (BOJA de fecha 1 de febrero de 2010), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2010, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Resolución de Reintegro de las Subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiario: Callejas Díaz, M.<sup>a</sup> Carmen.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe a reintegrar: 641,40 €.

Beneficiario: Lozano Maldonado, M.<sup>a</sup> Nieves.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe a reintegrar: 628,29 €.

Beneficiario: Shahmohammadi, Monireh  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe a reintegrar: 643,82 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 21 de mayo de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.*

Una vez intentada la notificación de la resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2006 (BOJA de 15 de febrero de 2006), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2006, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Resolución de Reintegro de las Subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiario: García Morales, Teresa.  
Modalidad: Asistencia en Centros.  
Importe a reintegrar: 2.598,80 €.

Beneficiario: Hidalgo Pinazo, Francisco.  
Modalidad: Asistencia en Centros  
Importe a reintegrar: 2.100,96 €.  
Importe a reintegrar: 1.957,53 €.

Beneficiario: Velasco Muñoz, José.  
Modalidad: Adquisición, Renovación y Reparación de Prótesis/Órtesis.  
Importe a reintegrar: 786 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 21 de mayo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan*

Una vez intentada la notificación de la apertura del trámite de audiencia del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se citan a continuación al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2005, y debido a la imposibilidad de practicar la misma, en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo a continuación especificado.

Beneficiario: Ruiz Ruano, Bernardino Manuel.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.  
Importe: 700 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda la iniciación del expediente de reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Málaga, 21 de mayo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.*

Una vez intentada la notificación de la apertura del trámite de audiencia del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2004, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo de trámite de audiencia a los interesados que a continuación se relacionan, poniendo de manifiesto el expediente por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el que podrán examinarlo y en el plazo señalado formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes en defensa de las mismas.

Beneficiaria: Encarnación Fernández Rodríguez.

Modalidad: Adaptación Funcional del Hogar.

Importe: 1.278 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda la iniciación del expediente de reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Málaga, 21 de mayo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.*

Una vez intentada la notificación de la resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA 33, de febrero de 2005), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2005, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la resolución de reintegro de las subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiario: Cortes Santiago, Encarnación.

Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.

Importe a reintegrar: 156,10 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 25 de mayo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.*

Una vez intentada la notificación de la resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2008, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Resolución de Reintegro de las Subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiario: Don Manuel Postigo Molina.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis (Ocular).  
Importe a reintegrar: 366,81 €.

Beneficiaria: Doña Mónica Jiménez Guillón.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis (Dental).  
Importe a reintegrar: 707,66 €.

Beneficiario: Don José Párraga Lara.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis (Dental).  
Importe a reintegrar: 707,66 €.

Beneficiario: Don Carlos Fernández Ramírez.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis (Dental).  
Importe a reintegrar: 659,66 €.

Beneficiario: Don Vicente Pérez Pérez.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis (Dental).  
Importe a reintegrar: 706,76 €.

Beneficiaria: Doña Isabel Palomo Mérida.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis (Dental).  
Importe a reintegrar: 614,89 €.

Beneficiario: Don Juan de Dios Pérez Rivas.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis (Dental).  
Importe a reintegrar: 706,76 €.

Beneficiario: Don Juan Hidalgo Rengel.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis (Dental).  
Importe a reintegrar: 706,76 €.

Beneficiario: Don José María Banderas Maicas.  
Representante Legal: Asunción Maicas Sánchez.  
Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis (Dental).  
Importe a Reintegrar: 703,94 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, a

los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y en las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 25 de mayo de 2012.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por la que se notifican las resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.*

Una vez intentada la notificación de la resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 12 de enero de 2010 (BOJA de fecha 1 de febrero de 2010), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2010, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la resolución de Reintegro de las Subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiario: Alcalá González, Manuel.

Modalidad: Adquisición y Renovación de Prótesis y Órtesis.

Importe a reintegrar: 1.295,62 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 25 de mayo de 2012.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 30 de mayo de 2012, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2009-210006367-1 relativo al menor E.S.P., al padre, don José Javier Sánchez Barona, por la que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo con respecto a menor E.S.P., nacido el 9 de agosto de 2004.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a Begoña Pichardo Vela.
3. Suspender cautelarmente las visitas al menor de sus padres y familiares en tanto el Juzgado se pronuncie al respecto.

Huelva, 30 de mayo de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los Interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 5.<sup>a</sup>, de Almería.

Interesado: Belghalia, El Boudali. NIE: X5860760S.

Núm. expediente: 18/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Anghelescu, Ana María. Núm. de Pasaporte: XR320205.

Núm. expediente: 98/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Peñalver Mingorance, Francisco. NIF: 23769200B.

Núm. expediente: 99/11.

Infracción: Una Grave al artículo 19.3.b) y otra leve al artículo 19.2.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 701 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Rachid Zaaroui. NIE: X9666653Y.

Núm. expediente: 110/11.

Infracción: Grave a al artículo 19.3.b), Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 601 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Interesado: Mincho Kanchev Kanev. NIE: X3301137Q.

Núm. expediente: 132/11.

Infracción: Una Grave al artículo 19.3.n) y otra leve al artículo 19.2.c) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 701 euros.

Tramite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Hamid, El Hous. NIE: X9509852L.

Núm. expediente: 150/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a), Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Tramite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Rachid Merlo. NIE: X966665Y.

Núm. expediente: 167/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a), Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Tramite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Interesado: Marzo Juárez, Daniel Miguel. NIE: 27524223P.

Núm. expediente: 193/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Tramite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Kwaku Renya Spong. NIE: X3292284H.

Núm. expediente: 201/11.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: 601 euros.

Tramite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Mouzouri Abdellah. NIE: X-42550053F.

Núm. expediente: 214/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: 30 euros.

Tramite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Ridao Rubio, Pedro. NIF: 75214131XZ.

Núm. expediente: 235/11.

Infracción: Leves al artículo 34 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Sanción: 600 euros.

Tramite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Interesado: Romera Moreno, Antonio. NIF: 27203175V.

Núm. expediente: 240/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Sanción: 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Interesado: Aldofrost Iberica, S.L.. CIF: B04619235.

Núm. expediente: 256/11.

Infracción: Leves al artículo 35.A.2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Sanción: 100 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Martínez Torres, Francisca. NIF: 27229357W.

Núm. expediente: 316/11.

Infracción: Leve al Capítulo I del Título VII de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de hasta 3.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de Alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Houmami, Abdelkader.

Núm. expediente: 343/11.

Infracción: Leves al artículo 104 a) y b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Sanción: 550 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Interesado: Soualem, S.L. CIF: B044669115.

Núm. expediente: 350/11.

Infracción: Graves al artículo 105.1.a) y e) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa desde 3.001 hasta 15.000 euros para cada una de ellas.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Almería, 28 de mayo de 2012.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0026-12-P.

Encausado: Mohamed Sabri.

Último domicilio: C/ Misericordia, 11, 21450, Cartaya, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de mayo de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.